**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO PRECONTRACTUAL

**GS-2026-** E-034417 **/DILOF - ARCON - 3.1.**

Bogotá D.C. 26 OCT. 2026

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF SA MC 294 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a observaciones al proceso PN DILOF SA MC 294 2026.

En atención a las observaciones presentadas en el marco del proceso de Selección Abreviada PN DILOF SA MC 294 2026, cuyo objeto es el "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA y LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA***", por las firmas TALLERES EL NORTE S.A.S., GRUPO SUPERMOTOS S.A.S., UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S., AUTOSTOK SOLUTIONS S.A.S., AUTOMAYOR S.A., TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ S.A.S., OMAR HENRY CORTES VELÁSQUEZ., COMPAÑIA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S., MOTOSPEED NL S.A.S., MORARCI GROUP S.A.S. y CASATORO S.A., mediante la plataforma SECOP II y conforme a lo consignado en las comunicaciones oficiales GS-2026-032414-DILOF del 06/10/2026 y GS-2026-034210-DILOF del 23/10/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA TALLERES EL NORTE S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*"(...)*
*Si bien hay Formulario de Experiencia dentro de los documentos del proceso, no encontramos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas las condiciones bajo las cuales se debe acreditar la experiencia (Valor en SMMLV según el lote, códigos UNSPSC que debe cumplir…)*

Agradecemos a la entidad aclarar este punto.
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 1 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la información requerida para la acreditación de la experiencia expresada en SMMLV se encuentra claramente establecida por lotes en el Anexo *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, en el apartado *"Otras especificaciones técnicas mínimas"*, numeral 12, *"Experiencia general proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia-RUP"*, específicamente en la página 79 del documento.

**OBSERVACIÓN No. 2**

*"(…)*
*Dentro de los documentos del proceso se encuentra FORMULARIO CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE.*

*El objeto del presente proceso de contratación corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, no a la fabricación de bienes con destino a la Policía Nacional, y por tanto, no hay planta de producción registrada en Mincomercio.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente excluir este Formulario de los Documentos del Proceso.*
*(…)" (Copia textual)*

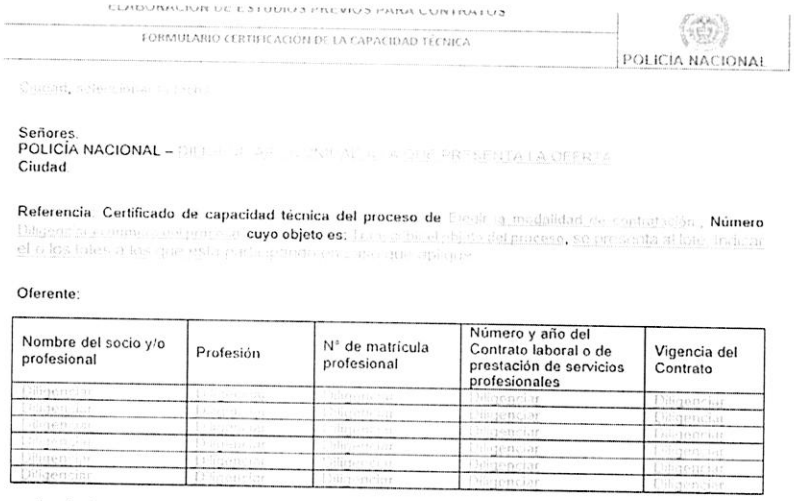
**RESPUESTA No. 2 – INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA**, que el formulario será modificado con el propósito de demostrar la trazabilidad, procedencia y autenticidad de los repuestos que el futuro adjudicatario suministrará en la prestación del servicio. Lo anterior permitirá a la Entidad verificar que dichos elementos cumplen con las condiciones exigidas de ser nuevos y genuinos, así como constatar que provienen de canales de distribución y comercialización legalmente autorizados.

Así las cosas, la Entidad proceda a incluir en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección PN DILOF SA MC 294 2026 en los ítems 1.4,2.4,3.4,4.4,5.4 y 6.4 de cada uno de los lotes definidos, el diligenciamiento del *"FORMULARIO CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL OFERENTE"*, el cual será cargado en la plataforma SECOP II para que los interesados lo presenten en sus respectivas ofertas.

**OBSERVACIÓN No. 3**

*"(…)*
*Dentro de los documentos del proceso se encuentra el FORMILARIO DE CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA*



ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

POLICIA NACIONAL

Señores.
POLICÍA NACIONAL –
Ciudad

Referencia: Certificado de capacidad técnica del proceso de , Número cuyo objeto es:

Oferente:

| Nombre del socio y/o profesional | Profesión | N° de matrícula profesional | Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales | Vigencia del Contrato |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*Ni dentro del pliego de condiciones ni dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas se hace mención de este Formulario.*

*Así las cosas, ¿debe anexarse en la oferta? En caso que la respuesta sea afirmativa, es claro que en la primera columna no se puede relacionar el nombre del socio o profesional del oferente, sino el personal técnico puesto a disposición de la entidad en la sede ofertada para la ciudad de Bogotá. ¿Es correcta nuestra interpretación?*
*(…)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 3 – INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA**, que el formulario denominado *"Certificación de la Capacidad Técnica"*, será retirado del proceso de selección PN DILOF SA MC 294 2026, con el fin de simplificar la presentación de las ofertas, evitar cargas documentales innecesarias y garantizar la aplicación de los principios de economía y eficiencia administrativa. Esta modificación no afecta la verificación de la capacidad técnica de los oferentes, toda vez que esta continuará siendo evaluada mediante los requisitos habilitantes y los documentos técnicos expresamente exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

**OBSERVACIÓN No. 4**

*"(…)*
*Dentro de los documentos del proceso se encuentra el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN MÍNIMOS, pero no se menciona su requisito dentro del pliego de condiciones ni dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas.*

*¿Se debe anexar este documento en la oferta para cada personal propuesto en el taller de Bogotá?*
*(…)" (Copia textual)*



FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACION MINIMOS

POLICIA NACIONAL

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

**Referencia: Experiencia del** Diligenciar el cargo a desempeñar **para el proceso número** Diligenciar el número del proceso **cuyo objeto es:** Transcribir el objeto del proceso, se presenta al lote, Indicar el o los lotes a los que está participando en caso que aplique

**Cargo para desempeñar:** Diligenciar el cargo a desempeñar

**Nombre del profesional:** Diligenciar el nombre completo del profesional

**Nombre del proponente:** Diligenciar el nombre completo del proponente

| CERT. N° | ENTIDAD CONTRATANTE | CONTRATO N° | VALOR EJECUTADO | VALOR EN SMMLV | PERIODO LABORAL | | | % PARTIC. | TIEMPO | FUNCIONES REALIZADAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Inicio | Término | Duración | | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

Nota: La Policía Nacional se reserva el derecho de verificar la validez de la información relacionada

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 4 – INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA**, que el formulario denominado *"FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN MÍNIMOS"*, será retirado del proceso de selección PN DILOF SA MC 294 2026, con el fin de simplificar la presentación de las ofertas, evitar cargas documentales innecesarias y garantizar la aplicación de los principios de economía y eficiencia administrativa. Esta modificación no afecta la verificación de la capacidad técnica de los oferentes, toda vez que esta continuará

siendo evaluada mediante los requisitos habilitantes y los documentos técnicos expresamente exigidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

**OBSERVACIÓN No. 5**

*"(…)*
*Respecto a la oferta económica ¿hay algún formato que debamos diligenciar para la postulación de descuento?. En tal caso, solicitamos amablemente la publicación del mismo. De lo contrario solicitamos aclarar si basta con responder la pregunta de "DESCUENTO A APLICAR" en el SECOP.*
*(…)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 5 – ACLARA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que en el proceso PN DILOF SA MC 294 2026, se encuentra habilitado el campo destinado para registrar el porcentaje de descuento ofertado. En consecuencia, la herramienta tecnológica dispuesta para la presentación de las propuestas, permite a los interesados diligenciar de manera clara y adecuada dicho porcentaje, garantizando la correcta formulación y evaluación de la oferta económica, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

Es importante resaltar que los oferentes deberán ofertar un único porcentaje de descuento de acuerdo al lote que se encuentren interesados en participar, el cual se aplicará a cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo "VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA". Dicho porcentaje **no podrá ser superior al treinta por ciento (30%).**

**OBSERVACIÓN No. 6**

"(…)
*Dado que el proceso de selección es a vigencia futura, respetuosamente solicitamos que, en la ejecución del contrato, los precios de los repuestos tengan el incremento del IPC para el año 2027 y que las operaciones de mano de obra tengan el incremento % de SMMLV para esa vigencia. Lo anterior, dado que no es posible garantizar la sostenibilidad de precios en un contrato que tiene ejecución a nivel nacional y en dos vigencias distintas.*
*(…)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 6 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que, al momento de la estructuración del proceso, no es posible determinar con certeza el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2027, ni prever el porcentaje de incremento que eventualmente pueda establecerse para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) durante dicho período.

En consecuencia y en aplicación de los principios de planeación y la seguridad jurídica que rigen la contratación estatal, los valores establecidos en el estudio previo corresponden a los análisis económicos realizados con la información disponible y verificable al momento de su elaboración, razón por la cual, dichos precios se mantendrán para la vigencia futura contemplada en el proceso, sin que proceda efectuar ajustes basados en variables económicas futuras e inciertas.

**OBSERVACIÓN No. 7**

"(...)
Dentro de los causales de rechazo del proceso se encuentra el siguiente:

i) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el presente proceso.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*En razón a que el proceso se estructuró por lotes, es totalmente viable que un proponente pueda presentar oferta para un lote como oferente singular y, simultáneamente presentar propuesta para otro lote usando cualquiera de las estructuras plurales que permite la Ley 80. En este sentido, por tratarse de dos lotes distintos, con presupuesto y requisitos técnicos independientes, y que además será adjudicado de manera individual, no habría lugar a que su oferta fuera rechazada, pues en ningún momento se estaría presentando doble oferta.*

*Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos a la entidad que el causal de rechazo en mención sea modificado como sigue:*

g. En caso de adjudicación parcial: cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo lote.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*Con lo anterior, el causal de rechazo aplicaría únicamente para cuando se presente más de una oferta por un mismo proponente o que ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo LOTE.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 7 – ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, para lo cual procederá a realizar el respectivo ajuste en el numeral 2 *"causales de rechazo"* del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso PN DILOF SA MC 294 2026, precisando que la restricción relacionada con la presentación de ofertas aplica de manera independiente para cada lote. En este sentido, un mismo proponente no podrá presentar más de una oferta dentro de un mismo lote, toda vez que su propuesta estaría inmersa en una causal del rechazo.

No obstante, el mismo oferente sí podrá presentar ofertas para diferentes lotes, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos. Por lo anterior, la disposición busca evitar la presentación de múltiples ofertas por un mismo participante en un mismo lote, sin limitar su participación en los demás lotes que conforman el proceso.

**OBSERVACIÓN No. 8**

*"(...)*
*En el pre pliego de condiciones a numeral 1.1.1 Carta de Presentación de la propuesta, se menciona lo siguiente:*

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

> Quien suscriba el mencionado formulario deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Arquitecto, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.
>
> Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de las profesiones anteriormente mencionadas); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*El objeto del presente proceso de selección hace alusión al mantenimiento del parque automotor de la entidad (vehículos y motocicletas), por lo cual no hay razón para que la propuesta sea suscrita por un representante legal que ostente la profesión de ingeniero civil o arquitecto, ni que sea avalada por un profesional que cuente con tarjeta profesional para estas carreras universitarias, pues no son afines al objeto contractual.*

*Por tal razón, respetuosamente solicitamos a la DILOF eliminar este requisito o cambiarlo por el aval de un ingeniero mecánico.*
*(...)" (Copia textual)*

## RESPUESTA No. 8 – ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, toda vez que, luego de analizar la pertinencia de los perfiles profesionales exigidos y su relación directa con las actividades objeto del contrato, se considera procedente ajustar el requisito relacionado con la suscripción de la "*Carta de presentación de la propuesta*". Lo anterior, con el propósito de garantizar que dicho documento sea suscrito por profesionales cuya formación académica se encuentre directamente vinculada al sector automotriz y a las actividades técnicas que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se eliminará la condición inicialmente establecida y la Entidad solicitara que la *"Carta de presentación de la propuesta"*, se encuentre suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

## OBSERVACIÓN No. 9

"(...)
*Dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas a folio11 se encuentra lo siguiente:*

> El contratista deberá garantizar servicio de grúa para el traslado a nivel nacional de los vehículos sin costo adicional para la Policía Nacional durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá exceder un tiempo máximo o superior a (5) cinco horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*El traslado de vehículos en grúa a nivel nacional implica costos operativos directos elevados e imprevistos (combustible, peajes, tarifas por kilómetro recorrido, viáticos del conductor y*

*tipología de grúa requerida). Exigir este servicio de forma ilimitada y "sin costo" rompe la equivalencia de prestaciones del contrato, cargando al contratista con un costo indeterminado que desnaturaliza el objeto principal de la contratación, el cual es el mantenimiento del parque automotor y no el transporte especializado de carga/móvil.*

*Conforme a la política de gestión de riesgos de Colombia Compra Eficiente, los riesgos asignados a los contratistas deben ser previsibles, cuantificables y proporcionales al objeto contractual. Exigir traslados nacionales sin límite geográfico ni tope presupuestal impone un riesgo incalculable en la oferta económica, lo que contraviene el principio de planeación contractual.*

*Por lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia, la pluralidad de ofertas y el uso eficiente de los recursos públicos, solicitamos respetuosamente a la Entidad:*

*Eliminar la obligación de prestar el servicio de grúa para traslados a nivel nacional a título gratuito.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 9 – NO ACEPTA E INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la exigencia relacionada con la prestación del servicio de grúa fue establecida con fundamento en las necesidades operativas identificadas por la Entidad y en la distribución geográfica de los talleres requeridos para la ejecución del contrato.

En este sentido, se **INFORMA** que la Entidad requerirá el servicio de grúa únicamente para aquellas ciudades correspondientes a los lotes que contemplan la obligación de contar con infraestructura de taller a nivel nacional, conforme a las condiciones técnicas definidas en el proceso.

Lo anterior obedece a criterios de planeación, eficiencia y necesidad del servicio, por cuanto la cobertura requerida fue determinada con base en la operatividad institucional y en las ubicaciones donde se prevé la atención de los vehículos objeto del contrato. En consecuencia, la exigencia no constituye una carga desproporcionada para los oferentes, sino una condición necesaria para garantizar la adecuada atención de los requerimientos de la Policía Nacional y la continuidad en la prestación del servicio.

Por lo tanto, se **INFORMA** que para los lotes 1,4,5 y 6 el servicio de grúa será requerido en las ciudades cuyos lotes contemplan la prestación del servicio de taller a nivel nacional, las cuales se encuentran descritas en las especificaciones técnicas, así:

| CIUDADES QUE REQUIERE SERVICIO MANTENIMIENTO VEHICULAR | | | |
|---|---|---|---|
| 1. BARRANCABERMEJA | 6. BARRANQUILLA | 11. RIOHACHA | 16. MONTERÍA |
| 2. BUCARAMANGA | 7. IBAGUÉ | 12.TUNJA | 17. PEREIRA |
| 3. SANTIAGO DE CALI | 8. MANIZALES | 13. VILLAVICENCIO | 18. NEIVA |
| 4. CARTAGENA | 9. MEDELLÍN | 14. VALLEDUPAR | 19. POPAYÁN |
| 5. CÚCUTA | 10. SAN JUAN DE PASTO | 15. YOPAL | 20. ARMENIA |

**OBSERVACIÓN No. 10**

"(...)
*Dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas, numeral PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN se encuentra el siguiente cuadro, el cual sintetiza el número máximo de días que deben tardar los vehículos en taller:*

| TIPO DE MANTENIMIENTO | TIEMPO - DÍAS |
|---|---|
| PREVENTIVO | 1 |
| CORRECTIVO | 1 a 8 |

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*Respetuosamente solicitamos a la entidad cambiar el TIEMPO-DIAS por* ***"TIEMPO – DIAS HÁBILES"***

*Lo anterior, dado que si un vehículo por ejemplo, ingresa al taller un viernes en la tarde y el fin de semana que le sigue es puente festivo, el martes la entidad ya ha contabilizado cinco días de ejecución, desconociendo que solo han pasado 2 días hábiles.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 10 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que los tiempos establecidos para la ejecución de los servicios de mantenimiento obedecen a una planeación previa concertada entre la Entidad y el contratista, mediante la definición de planes de trabajo que permiten programar oportunamente el ingreso de los vehículos a mantenimiento. Esta metodología garantiza la adecuada coordinación operativa, la disponibilidad de los recursos requeridos y la continuidad del servicio, asegurando el cumplimiento de los plazos previstos. En consecuencia, los tiempos definidos en el presente proceso responden a criterios técnicos y de gestión previamente analizados por la Entidad, sin que se evidencie la necesidad de modificar las condiciones inicialmente establecidas.

**OBSERVACIÓN No. 11**

"(...)
*Dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas, numeral* ***CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALELR)*** *se menciona que:*

> El proponente deberá indicar la ubicación y anexar en la oferta la distribución de los puestos de trabajo con los que dará cumplimiento en la ciudad de Bogotá, también si la sede ofrecida es propia, convenio o arriendo, en este caso deberá anexar junto con su oferta, constancia del convenio o contrato de arrendamiento en la que se indique, que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*Como vemos, se permite ofertar talleres que sean propios, en convenio o en arriendo. Sin embargo, la entidad solo menciona que la tenencia del predio se puede acreditar por medio del convenio comercial o el contrato de arrendamiento, desconociendo que para los talleres propios, se debe aportar el certificado de libertad y tradición, cual es el único medio que puede acreditar la propiedad del inmueble.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 11 – ACEPTA E INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, respecto a la necesidad de verificar la propiedad y la situación jurídica de los talleres que sean acreditados como propios dentro de la propuesta.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a incluir en las

Especificaciones Técnicas, en los ítems de cada lote respecto a la *"CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)"*, la presentación del Certificado de Tradición y Libertad, documento que permitirá validar la titularidad del inmueble y brindar mayor certeza sobre la información aportada.

**OBSERVACIÓN No. 12**

*"(...)*
*¿Si un oferente presenta propuesta para dos lotes de vehículos, por ejemplo, Toyota y Multimarcas, puede ofertar una misma sede de taller para participar en ambos lotes?*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 12 – ACLARA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que los oferentes podrán acreditar una misma sede de taller para participar en diferentes lotes, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y operativos establecidos para cada uno de ellos. Lo anterior, en razón a que la utilización de una misma infraestructura no afecta la capacidad de atención requerida por la Entidad, dado que los puestos de trabajo ofertados para cada lote deberán mantenerse disponibles de manera independiente y acorde con las exigencias del proceso. En consecuencia, esta condición no limita la adecuada ejecución contractual ni compromete la prestación oportuna y eficiente del servicio.

**OBSERVACIÓN No. 13**

*"(...)*
*Dentro del Anexo de Especificaciones Técnicas numeral 1.16 "Herramientas" se encuentran las siguientes:*

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | bujes | |
| 19 | Enderezador de chasis | Sistema fijo de alineación y reparación estructural de chasis | 1 |
| 20 | Cabina de pintura presurizada | Sistema cerrado para aplicación profesional de pintura automotriz | 1 |
| 21 | Kit de pistolas para pintura | Herramientas neumáticas para aplicación de pintura automotriz | 1 |
| 22 | Lámpara de secado infrarrojo | Equipo para aceleración del secado de pintura automotriz | 1 |
| 23 | Zona de basamento automotriz vertical | Área equipada para preparación de superficies antes de pintura | 1 |
| 24 | Laboratorio de colorimetría | Sistema de mezcla y formulación de pinturas automotrices | 1 |
| 25 | Lijadora neumática | Herramienta neumática para preparación de superficies | 1 |

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

Respetuosamente solicitamos se permita la acreditación de las mismas mediante convenio comercial vigente, pues se trata de herramienta especializada de lámina y pintura propia de talleres especializados en la materia. Esto permitiría la participación de una mayor pluralidad de oferentes.
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 13 – ACEPTA E INFORMA.**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la Entidad permitirá la tercerización de las herramientas requeridas para la ejecución de los mantenimientos objeto del presente proceso, siempre que estas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y garanticen la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior, con el fin de asegurar la capacidad operativa necesaria para atender de manera eficiente y oportuna el mantenimiento de los vehículos institucionales, sin que ello afecte la calidad, oportunidad o responsabilidad del contratista frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas por la Entidad.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a incluir en las Especificaciones Técnicas, en los ítems de cada lote respecto al *"SERVICIO ESPECIALIZADO" y "HERRAMINETAS"*, la tercerización para la prestación de dichos servicios.

**OBSERVACIÓN No. 14**

*"(...)*

FÓRMULA Nro. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL.

$$PP = \frac{PE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1 y 1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1. Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 500$$

1.2. Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 500$$

Dónde:
VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*En la estructuración del proceso se observan dos cifras de naturaleza y escala totalmente distintas:*

***Haremos un ejemplo para el Lote Chevrolet***
***Presupuesto del Proceso (Contrato por Monto Agotable para cada lote):***

| LOTE | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO 2026 | PRESUPUESTO 2027 | TOTAL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LIVIANOS Y PESADOS CHEVROLET | $ 462,077,048 | $ 643,223,917 | $ 1,105,300,965 |

***Sumatoria de Precios Techo: $760.403.614.552***

*Dado que la oferta económica presentada por los proponentes corresponde a la sumatoria total de los precios de cada repuesto y servicio de mano de obra con el descuento aplicado, (es decir $760.403.614.552 menos descuento) aplicar en la fórmula el valor del presupuesto oficial $ 1,105,300,965 como variable genera un colapso en el rigor matemático de la fórmula por inconmensurabilidad de escalas.*

*Por lo anterior, al aplicar la fórmula:*

$$PP = \frac{PE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:
PP = Precio promedio
PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*El valor del presupuesto oficial de $1.105.300.965 arrastra artificialmente el promedio hacia abajo en más de 380 mil millones de pesos, desvirtuando por completo la finalidad del método de promedio ponderado y castigando o beneficiando arbitrariamente a los proponentes sin una lógica de mercado real.*
*En contratos a monto agotable mediante lista de precios unitarios, el valor de referencia para evaluar las ofertas es la Sumatoria Oficial de Precios Techo, mientras que la cifra de* $1.105.300.965 *es un valor presupuestal para el contrato a suscribir, no un elemento de comparación de las ofertas monetarias de los ítems.*

*Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad precisar y aclarar en los pliegos de condiciones y en la fórmula económica correspondiente que:*

*Para la aplicación de la fórmula de Valor Total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con Presupuesto Estimado, la variable PE (Presupuesto Estimado para la Evaluación Económica) corresponderá al Valor de la Sumatoria de los Precios Techo Oficiales del Proceso (*$760.403.614.552 *M/CTE para el caso del lote Chevrolet y así en lo sucesivo para los demás lotes) y NO al valor total del presupuesto asignado o disponible para el contrato (*$1.105.300.965 *M/CTE).*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 14 – ACLARA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que la metodología de evaluación económica establecida en los pliegos de condiciones, fue estructurada atendiendo la naturaleza de la necesidad Institucional, para lo cual es necesario que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se realice por monto agotable (tracto sucesivo).

En este sentido, la inclusión del presupuesto oficial dentro de la fórmula de evaluación no genera una distorsión matemática ni afecta los principios de selección objetiva e igualdad, por cuanto todas las ofertas son evaluadas bajo los mismos parámetros, criterios y variables previamente definidos por la Entidad.

Así mismo, en la oferta económica presentada por los proponentes, deberán ofrecer un único porcentaje de descuento según el lote en el que se encuentren participando, el cual se aplicará a cada uno de los ítems que se relacionan en el Anexo *"VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA"*, dicho porcentaje no podrá ser superior al treinta por ciento (30%).

La Entidad asignó un presupuesto oficial para las vigencias 2026 y 2027 con el fin de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de su flota vehicular. Este negocio jurídico será de ejecución sucesiva. Los servicios se facturarán con base en los precios unitarios del anexo de repuestos y mano de obra, a los cuales se les aplicará el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario en su propuesta económica. Dicho porcentaje también se aplicará al presupuesto total asignado a cada lote. Por lo anterior, la Entidad mantiene la metodología de evaluación económica establecida en el pliego de condiciones, al considerar que esta resulta adecuada para la naturaleza y alcance del presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN No. 15

"(...)
El formulario de Apoyo a la Industria Nacional dice lo siguiente:

1. **OFRECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)**

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean prestados y suministrados así:

| | | Marcar (X) según corresponda |
|---|---|---|
| Por Producción Nacional | Cuando es prestado y/o suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia | SI ☐ |
| Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad | Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación | SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional |
| | Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad | SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional |

| **Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.** | **Certifico Marcar con (x) donde corresponda** | **Puntaje determinado según pliego de condiciones** |
|---|---|---|
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |

**Nota 1**: los oferentes que certifiquen el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación puntos de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**PREGUNTA:**

*Los proponentes que son empresas jurídicas nacionales deben marcar una X en el recuadro uno:*

| | | Marcar (X) según corresponda |
|---|---|---|
| Por Producción Nacional | Cuando es prestado y/o suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia | SI ☐ |
| | Para los bienes y/o servicios correspondientes a | SI ☐ |

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*¿Y, simultáneamente diligenciar el recuadro 2 poniendo el porcentaje de los servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso?*

| Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual. | Certifico Marcar con (x) donde corresponda | Puntaje determinado según pliego de condiciones |
|---|---|---|
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

*Esto para obtener el máximo puntaje posible por industria nacional. ¿Es correcta nuestra interpretación?*
*(…)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 15 – ACLARA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que, para el adecuado diligenciamiento del *formulario "Apoyo a la Industria Nacional"*, los proponentes que correspondan a personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán marcar con una "X" el recuadro No. 1 y, de manera simultánea, diligenciar el recuadro No. 2, indicando el porcentaje de participación de los servicios de origen nacional que se comprometen a ejecutar en desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior obedece a que la información consignada en ambos campos permite a la Entidad verificar y cuantificar de manera objetiva la participación de la industria nacional dentro de la propuesta presentada, así como determinar el puntaje correspondiente a este factor de evaluación, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones. En consecuencia, el diligenciamiento simultáneo de los referidos recuadros resulta necesario para establecer el porcentaje susceptible de ponderación y garantizar una evaluación uniforme, transparente y objetiva para todos los oferentes participantes en el proceso de selección.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA GRUPO SUPERMOTOS S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 16**

*"(...)*

**1: DESPROPORCIÓN EN EL PERFIL Y EN LA CANTIDAD MÍNIMA DE PERSONAL TÉCNICO EXIGIDO PARA EL LOTE DE MOTOCICLETAS (LOTE 5)**

El numeral 1.14 de las Especificaciones Técnicas Mínimas (Anexo 1LF-FR-0071) exige de manera general que cada proponente debe contar en su taller con un equipo mínimo de 14 profesionales permanentes por taller, detallando perfiles estrictamente automotrices pesados como mecánicos de motores diésel, transmisiones pesadas y alineadores vehiculares.

El Lote 5 tiene como objeto exclusivo el mantenimiento de motocicletas marca Honda. Exigir perfiles diésel o de carga pesada para intervenir motocicletas configura una exigencia restrictiva. Asimismo, imponer una planta fija de 14 operarios dentro de una misma infraestructura física para motos es técnicamente inviable, ineficiente y económicamente insostenible para el flujo de caja real del Lote 5. Las motocicletas, por sus dimensiones y dinámicas de intervención, operan bajo células técnicas mucho más compactas. Exigir esta nómina en una sola sede destruye la libre concurrencia y genera una barrera de entrada artificial.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:** Solicitamos amablemente a la entidad modificar el numeral 1.14 para el Lote 5, eliminando los perfiles diésel y automotrices pesados, y adoptando cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas operativas para el cumplimiento del personal técnico:

**Alternativa A:** Establecer que para el Lote 5, el oferente deba acreditar una planta de personal idóneo de máximo ocho (8) profesionales por taller, enfocados 100% en la mecánica de motocicletas.

**Alternativa B:** Permitir que el proponente pueda acreditar y sumar el personal técnico a través de más de un (1) taller. De este modo, si el oferente integra dos o más sedes autorizadas en la ciudad, se aceptará la sumatoria de sus operarios para alcanzar el umbral exigido por la institución, garantizando mayor cobertura operativa.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 16 – ACEPTA PARCIALMENTE E INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, teniendo en cuenta que, tras analizar la pertinencia y proporcionalidad de los perfiles profesionales exigidos para los Lotes 5 y 6 correspondientes a motocicletas, se

considera procedente ajustar algunos de los requisitos inicialmente establecidos. Lo anterior, con el fin de ampliar las condiciones de participación sin afectar la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a modificar las Especificaciones Técnicas, en los ítems de los lotes 5 y 6 respecto a la *"EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO"*.

**OBSERVACIÓN No. 17**

*"(...)*

**2: INCOMPATIBILIDAD DE HERRAMIENTAS Y PUESTOS DE TRABAJO AUTOMOTRICES PARA EL LOTE 5.**

Las Especificaciones Técnicas exige para Bogotá contar con un mínimo de 13 puestos de trabajo prolongado para vehículos livianos, puestos para vehículos pesados, y un listado de 50 herramientas que incluye: *Elevadores electrohidráulicos para vehículos livianos/pesados*, *Enderezador de chasis de vehículos* y equipos de diagnóstico pesado.

Las dimensiones físicas, los sistemas de elevación, las rampas y las herramientas de diagnóstico electrónico para motocicletas son estructuralmente distintas a las de los automóviles y camiones. Obligar al oferente del Lote 5 (Motos Honda) a acreditar infraestructura física y pesada de automóviles livianos/pesados destruye la libre concurrencia y no guarda relación de conexidad ni proporcionalidad con la necesidad real del almacén de movilidad de motocicletas.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:** Solicitamos que se aclare y modifique el pliego en el sentido de precisar que para el Lote 5, los puestos de trabajo mínimos requeridos en Bogotá y a nivel nacional se midan con base en bancos/puestos de trabajo específicos para motocicletas y que los elevadores exigidos sean elevadores neumáticos o electrohidráulicos exclusivos para motocicletas, eliminando la obligatoriedad de equipos exclusivos para carros (como enderezadores de chasis pesado).
*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 17 – ACEPTA PARCIALMENTE**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, teniendo en cuenta que, tras el análisis efectuado a la solicitud presentada por el interesado y en desarrollo de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, se considera procedente realizar la modificación correspondiente en el Lote 5 y 6, específicamente en los numerales 5.15 y 6.15 *"Capacidad Operativa"*, 5.16 y 6.16*"Herramientas"* de conformidad con el respectivo lote, con el fin de brindar mayor claridad a las condiciones del proceso y garantizar una adecuada participación de los posibles oferentes.

## OBSERVACIÓN No. 18

*"(…)*

**3: VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DEFECTO FÁCTICO POR GRAVE ASIMETRÍA PRESUPUESTAL E INVIABILIDAD FINANCIERA DEL LOTE 5**

De conformidad con la Certificación de la Necesidad la entidad fijó la siguiente asignación para el subcomponente de motocicletas:

**Lote 5 (Motocicletas exclusivas marca HONDA):** 399 motocicletas con un presupuesto global (vigencias 2026 + 2027) de $168.759.687,00 incluido IVA.

**Lote 6 (Motocicletas MULTIMARCA):** 149 motocicletas con un presupuesto global (vigencias 2026 + 2027) de $361.546.977,00 incluido IVA.

Al realizar un análisis lineal del gasto asignado por unidad automotriz, se evidencia un defecto fáctico en la estructuración económica del proceso:

Para el Lote 6, la entidad calculó y asignó un valor de $2.426.489,00 por motocicleta para el periodo contractual.

Para el Lote 5, la entidad asignó tan solo $422.956,00 por motocicleta para el mismo periodo de tiempo.

La entidad asignó un presupuesto por unidad vehicular en el Lote 6 que es 5.7 veces (573%) superior al del Lote 5. Es financieramente imposible sostener el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, incluyendo el suministro de repuestos nuevos, originales y genuinos de fábrica exigidos en el pliego, con la suma de $422.956,00 para cubrir casi dos años de operación por motocicleta.

El Lote 5 absorbe el 72.8% del parque automotor total de motocicletas de este proceso (399 de un total de 548 motos). Sin embargo, de manera completamente inversa e ilógica, solo recibe el 31.8% del presupuesto total de motocicletas. Al ser motocicletas destinadas a los grupos operativos, expuestas al desgaste diario en condiciones extremas, el presupuesto del Lote 5 sufrirá un riesgo inminente de agotamiento prematuro en los primeros meses de ejecución, rompiendo la continuidad del servicio misional de la Policía Nacional.

En la página 14 del Estudio del Sector, el equipo estructurador justifica el presupuesto basándose en la indexación de los procesos de las vigencias 2024 y 2025 (Contratos 06-7-10293-24 y 06-7-10303-25). La entidad incurrió en un grave error de planeación; dichos contratos históricos correspondían técnica y presupuestalmente al rubro de motocicletas *Multimarca* (Lote 6). La entidad simplemente replicó y aumentó por IPC ese valor histórico y lo asignó al lote con menor cantidad de motos (Lote 6), dejando al Lote 5 (Honda) completamente desfinanciado y por debajo de los precios reales del mercado minorista y mayorista.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:** Solicitamos formalmente a la Dirección Logística y Financiera aplicar un reequilibrio presupuestal inmediato. Esto se debe realizar mediante el traslado de recursos excedentes del rubro Multimarca o la inyección de nuevas apropiaciones presupuestales al Lote 5, garantizando un techo presupuestal por unidad vehicular simétrico, proporcional y acorde a los precios del mercado de repuestos originales de la marca Honda y la mano de obra calificada exigida.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 18 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la distribución de los recursos se realiza con base en la planeación institucional y en la composición del parque automotor de la Policía Nacional a nivel nacional. Si bien en el presente proceso se registra la existencia de 399 motocicletas marca HONDA, el Lote 6 - Multimarca no está orientado exclusivamente a dicha marca, sino que busca atender de manera integral las necesidades de mantenimiento y suministro de repuestos para las diferentes marcas de motocicletas que conforman el parque automotor de la Entidad. En consecuencia, la estructuración del lote obedece a criterios de eficiencia, cobertura y satisfacción de los requerimientos operativos de la Policía Nacional en todo el territorio nacional, garantizando así una adecuada administración de los recursos y una atención integral de la flota existente.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que en el Análisis del Sector se encuentra debidamente sustentado que los contratos correspondientes a vigencias anteriores, no fueron considerados como referencia para la determinación de los valores económicos de los repuestos objeto del presente proceso, debido a que evidenciaban precios artificialmente bajos que no reflejan las condiciones reales del mercado.

En consecuencia, y con el fin de garantizar una estimación presupuestal objetiva, transparente y acorde con las dinámicas actuales del sector, únicamente fueron tenidas en cuenta las cotizaciones presentadas por los oferentes dentro del evento de cotización PN DILOF SIP 001 MTTO GUMOV 2026, información que se encuentra publicada y disponible para consulta en la plataforma SECOP II. Esta metodología permite establecer precios de referencia ajustados a las condiciones reales de oferta y demanda, garantizando la adecuada planeación contractual y la eficiente administración de los recursos públicos.

**OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA UNIÓN MOTOR GROUP S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 19**

"(…)

Estando del termino establecido para observaciones al prepiliego de condiciones, nos permitimos por medio del presente solitar a la entidad se permita aceptar para el requieriemiento tecnico certificadoo de Bomberos, aceptar el certificado de solicitud de inspección técnica radicada ante el Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, el cual podra ser descargado del portal de servicios UAECOB donde se observe que está en trámite y se haya realizado antes de la apertura del proceso, esto en cumplimiento del Articulo 35 del Decreto 19 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 19 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que el requisito exigido debe encontrarse acreditado mediante la presentación del certificado original expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente, dentro de la documentación aportada por el proponente al momento de presentar su oferta.

En consecuencia, durante la etapa de evaluación, el comité evaluador verificará exclusivamente los documentos efectivamente allegados dentro de la propuesta, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. Por lo anterior, no es procedente aceptar solicitudes de trámite de entrega posterior del documento requerido, ya que la acreditación de este requisito debe realizarse mediante la presentación del certificado correspondiente dentro del término establecido y en las condiciones definidas en el proceso de contratación.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA AUTOSTOK SOLUTIONS S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 20**

*"(…)*

**OBSERVACIÓN No. 1 – Equipos correspondientes a servicios especializados de latonería y pintura**

n el Anexo Técnico, específicamente dentro del componente denominado SERVICIO ESPECIALIZADO, se contempla el servicio de latonería y pintura debido a que un taller de mantenimiento no es lo mismo que un taller de colisión y pintura. No obstante, dentro de los requisitos de equipos y capacidad operativa se exige al oferente disponer directamente de elementos y equipos altamente especializados, como lo son:

- Sacatocos.
- Enderezador de chasis.
- Cabina de pintura presurizada.
- Kit de pistolas para pintura.
- Lámpara de secado infrarrojo.
- Zona de basamiento automotriz vertical.
- Laboratorio de colorimetria.
- Lijadora neumática.
- Equipo de soldadura autógena.
- Equipo de soldadura eléctrica.

SERVICIO ESPECIALIZADO

Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, bielas, camisas y otros), rectificación de rines, sistema eléctrico y electrónico, sistema neumático, sistema hidráulico, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico mecánica, servicio de Reparación de llanta y neumáticos situado, partes blindadas y servicio de grúa.

Se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía, previa autorización del supervisor del contrato quien avalara la intervención y de ser necesario realizara estudio de mercado de talleres de la marca, y se tomara el menor costo el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, el valor estimado de la cotización en mención, se le aplicara cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.

La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados, será exclusivamente y a cargo del contratista.

Frente a lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad **permitir que dichos equipos puedan ser acreditados y/o puestos a disposición mediante un convenio, contrato o acuerdo comercial con un taller especializado en latonería y pintura,** siempre que el oferente garantice la disponibilidad efectiva de dichos equipos para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los elementos anteriormente relacionados corresponden a equipos propios de un **servicio especializado de latonería y pintura,** actividad que la misma Entidad contempla dentro del numeral denominado **"SERVICIO ESPECIALIZADO"** del Anexo Técnico.

Exigir que todos estos equipos deban encontrarse directamente bajo la titularidad o disponibilidad exclusiva del oferente podría limitar la participación de empresas que cuentan con la capacidad técnica, administrativa y operativa para prestar integralmente el servicio, pero que, atendiendo la naturaleza especializada de determinadas actividades, las ejecutan mediante talleres especializados aliados o vinculados mediante acuerdos comerciales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad **permita acreditar estos equipos mediante convenio, contrato, acuerdo de disponibilidad o cualquier otro mecanismo jurídicamente válido con un taller especializado,** siempre que se garantice su disponibilidad durante toda la ejecución contractual, la atención oportuna de los vehículos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Esta modificación permitiría una mayor participación de oferentes sin afectar la capacidad de la Entidad para verificar la idoneidad y disponibilidad de los equipos requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos respetuosamente modificar el requisito para permitir que los equipos relacionados puedan ser acreditados mediante convenio o acuerdo con un taller especializado en latonería y pintura, garantizando su disponibilidad para la ejecución del contrato.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 20 – ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la Entidad permitirá la tercerización de las herramientas requeridas para la ejecución de los mantenimientos objeto del presente proceso, siempre que estas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y garanticen la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior, con el fin de asegurar la capacidad operativa necesaria para atender de manera eficiente y oportuna el mantenimiento de los vehículos institucionales, sin que ello afecte la calidad, oportunidad o responsabilidad del contratista frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas por la Entidad.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a incluir en las Especificaciones Técnicas, en los ítems de cada lote respecto al *"SERVICIO ESPECIALIZADO" y "HERRAMINETAS",* la tercerización para la prestación de dichos servicios.

## OBSERVACIÓN No. 21

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 2 – Cantidad de gatos hidráulicos para cajas y transmisiones**

En el Anexo Técnico se establece la exigencia de **tres (3) gatos hidráulicos para cajas y transmisiones.**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la cantidad exigida y considerar su reducción a **un (1) gato hidráulico para cajas y transmisiones.**

La solicitud se fundamenta en que se trata de un equipo destinado a labores específicas de mantenimiento y reparación, cuya utilización no necesariamente es simultánea para la totalidad de los puestos de trabajo o técnicos mecánicos disponibles.

La exigencia de tres (3) unidades puede representar una condición de capacidad instalada superior a la estrictamente necesaria para la prestación efectiva del servicio, particularmente cuando el equipo se utiliza para actividades puntuales relacionadas con el desmontaje, montaje y manipulación de cajas de transmisión.

Adicionalmente, una exigencia elevada de equipos especializados puede generar barreras de entrada para potenciales oferentes que cuentan con la infraestructura, personal técnico y demás herramientas necesarias para ejecutar el objeto contractual, pero que disponen de este tipo de equipos bajo esquemas de utilización programada o compartida.

La reducción de la cantidad solicitada **no implica una disminución de la capacidad técnica del servicio**, toda vez que la utilización del equipo puede ser programada de acuerdo con las necesidades reales de mantenimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos atentamente modificar la cantidad de gatos hidráulicos para cajas y transmisiones de **tres (3) a uno (1)**.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 21 – ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, toda vez que analizada la necesidad operativa y la proporcionalidad de los equipos requeridos para la adecuada ejecución del contrato, se determinó que la exigencia de tres (3) gatos hidráulicos para cajas y transmisiones resulta superior a la capacidad mínima necesaria para garantizar la prestación eficiente del servicio.

En consecuencia, y con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la calidad, oportunidad y capacidad técnica requeridas por la Entidad, se considera procedente ajustar este requisito, reduciéndolo a un (1) gato hidráulico para cajas y transmisiones, elemento que se estima suficiente para atender las actividades inherentes al objeto contractual y asegurar el adecuado desarrollo de los mantenimientos y reparaciones contemplados dentro del proceso.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a modificar en las Especificaciones Técnicas, en los ítems de cada lote respecto a *"HERRAMIENTAS"- "HERRAMIENTAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"*.

## OBSERVACIÓN No. 22

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 3 – Tipo y cantidad de elevadores para vehículos**

El Anexo Técnico establece la exigencia de **diez (10) elevadores electrohidráulicos para vehículo.**

Respetuosamente solicitamos que la Entidad permita acreditar **elevadores eléctricos o hidráulicos o simplemente "elevadores"**, siempre que estos cumplan con las condiciones de capacidad, seguridad, funcionamiento y características técnicas necesarias para la prestación del servicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que existen diferentes tecnologías y configuraciones de elevadores para vehículos que cumplen una misma finalidad operacional: **permitir la elevación segura del vehículo para ejecutar labores de inspección, mantenimiento y reparación en su parte inferior**.

Por tanto, limitar el requisito exclusivamente a una determinada tecnología podría restringir innecesariamente la participación de oferentes que cuentan con equipos técnicamente aptos y seguros, pero de diferente configuración.

De igual manera, solicitamos respetuosamente revisar la cantidad requerida y considerar su reducción de **diez (10) a seis (6) elevadores**.

La cantidad solicitada debe guardar relación con las necesidades reales del servicio, la cantidad de personal técnico requerido y la naturaleza de las actividades objeto del contrato. No todas las intervenciones mecánicas requieren necesariamente el uso de un elevador, dado que existen labores que pueden ejecutarse directamente en el piso, mediante herramientas o equipos especializados diferentes.

En consecuencia, consideramos pertinente que la Entidad evalúe la necesidad real de contar con diez (10) elevadores de manera permanente, teniendo en cuenta la frecuencia de los trabajos que efectivamente requieren elevación del vehículo y la posibilidad de realizar de manera simultánea otras actividades de mantenimiento sin utilizar este equipo.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos atentamente:

1. Permitir elevadores **eléctricos, hidráulicos o "elevadores"**, siempre que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad requeridas.
2. Reducir la cantidad exigida de **diez (10) a seis (6) elevadores.**

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 22 – ACEPTA PARCIALMENTE E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, toda vez que revisada la necesidad operativa del proceso y atendiendo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes, se determinó que la acreditación de ocho (8) elevadores eléctricos o hidráulicos o neumáticos resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento requeridas por la Entidad. Estos equipos deberán permitir la elevación segura de los vehículos y facilitar la inspección, diagnóstico y reparación de sus componentes inferiores, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos para la prestación del servicio.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a modificar en las Especificaciones Técnicas, en los ítems de cada lote respecto a *"HERRAMIENTAS"- "HERRAMIENTAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".*

## OBSERVACIÓN No. 23

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 4 – Cantidad de juegos de herramientas frente al número de técnicos mecánicos**

En el Anexo Técnico se establece, dentro del numeral correspondiente a **herramientas**, la exigencia de determinados juegos o conjuntos de herramientas por puesto de trabajo como se muestra a continuación.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 35 | Juego de llaves Bristol | Juego completo en unidades métricas desde **1.5 mm hasta 10 mm** y en pulgadas desde **1/16" hasta 3/8"** y las que se requieran para el mantenimiento automotriz | Por puesto de trabajo |
| 36 | Juego de llaves Torx | Juego completo de puntas o llaves desde **T6 hasta T60** incluyendo llaves de seguridad, y las que se requieran para el mantenimiento automotriz | Por puesto de trabajo |
| 37 | Juego de llaves Allen | Medidas métricas desde **6 mm hasta 32 mm**, y las que se requieran para el mantenimiento automotriz | Por puesto de trabajo |
| 38 | Juego de llaves combinadas (boca y estrella) | Medidas métricas desde **6 mm hasta 32 mm**, y las que se requieran para el mantenimiento automotriz | Por puesto de trabajo |
| 39 | Juego de destornilladores | mínimo seis (6) destornilladores de pala y seis (6) de estrella (Philips), de diferentes longitudes y dimensiones, incluyendo destornilladores de precisión, y las que se requieran para el mantenimiento automotriz | Por puesto de trabajo |
| 40 | Juego de copas (dados) | juegos en medidas métricas de **¼", 3/8" y ½"**, con profundidad, juntas universales, manerales metracas y copas entre **4 mm y 32 mm**, y las que se requieran para el mantenimiento automotriz | Por puesto de trabajo |
| 41 | Pinza seegeros | para extracción e instalación de pasadores y pines de diferentes diámetros y las que se requieran para el mantenimiento Automotriz | Por puesto de trabajo |
| 42 | Alicates | mínimo un alicate universal de 8", un alicate de corte diagonal de 7" y un alicate de punta larga de 8", | Por puesto de trabajo |
| 43 | Martillo bola (Grip + pinza de presión) | mínimo de **10 pulgadas** con capacidad para sacar diferentes especiales, y las que se requieran para el mantenimiento automotriz | Por puesto de trabajo |
| 44 | Pinza pico de loro | mínimo de **10 pulgadas** con apertura ajustable | Por puesto de trabajo |
| 45 | Llave stillson | mínimo dos (2) unidades en medidas **10" y 12"** | Por puesto de trabajo |
| 46 | Llave inglesa ajustable | mínimo dos (2) unidades en medidas **10" y 12"** | Por puesto de trabajo |
| 46 | Prensa para válvulas | herramienta para compresión y desmontaje de resortes de válvulas de motores de combustión interna | Por puesto de trabajo |
| 47 | Crucetas | juego para ajuste y apriete de tuercas de ruedas, compatible con las medidas más utilizadas en vehículos | Por puesto de trabajo |
| 48 | Lámparas portátiles de iluminación con extensión | Para inspecciones mecánicas, reparaciones y áreas de difícil acceso | Por puesto de trabajo |

Sin embargo, encontramos una inconsistencia entre este requerimiento y lo establecido en el numeral **4.15 – Capacidad Operativa**, en el cual se contempla un total de **treinta y cuatro (34) puestos de trabajo**, mientras que dentro del componente de personal se exige la disponibilidad de **trece (13) técnicos mecánicos**.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar la correspondencia entre el número de puestos de trabajo y la cantidad de juegos de herramientas exigidos.

Desde el punto de vista operativo, consideramos que la cantidad de herramientas debe guardar una relación razonable con el número de técnicos que efectivamente desarrollarán las actividades mecánicas de manera simultánea.

Por lo anterior, solicitamos que los elementos actualmente exigidos en cantidades asociadas a cada puesto de trabajo sean revisados y cuando técnicamente sea viable, se establezca **un (1) juego de herramientas por cada técnico mecánico requerido**, es decir, tomando como referencia los **trece (13) técnicos mecánicos** exigidos por la Entidad.

Esta modificación permitiría mantener una adecuada capacidad operativa y, al mismo tiempo, evitar la exigencia de una cantidad de herramientas que podría superar las necesidades reales de utilización simultánea.

La cantidad de puestos físicos disponibles no necesariamente equivale al número de técnicos que utilizarán simultáneamente las herramientas, razón por la cual consideramos necesario que exista coherencia entre ambos requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la Entidad revisar las cantidades establecidas en el numeral "Herramientas" y ajustarlas de acuerdo con el número de técnicos mecánicos requeridos, estableciendo, cuando corresponda, un (1) juego de herramientas por cada técnico mecánico, conforme a los ítems que se relacionan en el cuadro anexo presentado por el observante y teniendo en cuenta que la disponibilidad de los técnicos es un requerimiento **para el contratista no para el oferente**, las herramientas deber exigirse también al contratista no al oferente y no ser parte de la validación durante la visita técnica. Con este requerimiento se está afectando en forma importante la inversión requerida para presentarse a un proceso máxime cuando en los talleres los técnicos son propietarios de su herramienta y si los técnicos no están presentes a la presentación de oferta mucho menos las herramientas.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 23 – ACEPTA PARCIALMENTE E INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, toda vez que efectuado el análisis de la necesidad operativa del proceso y en observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, economía y pluralidad de oferentes, se determinó la viabilidad de ajustar el número de puestos de trabajo inicialmente requeridos para la ciudad de Bogotá D.C., sin que ello afecte la capacidad técnica y operativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad requerirá veinte (20) puestos de trabajo para los Lotes 1 y 4 distribuidos de la siguiente manera:

- Cuatro (4) puestos de trabajo express para vehículos livianos.
- Trece (13) puestos de trabajo prolongados para vehículos livianos.
- Un (1) puesto de trabajo express para vehículos pesados.
- Dos (2) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados.

La anterior distribución responde a las necesidades reales de atención y mantenimiento proyectadas por la Entidad, garantizando la disponibilidad de la infraestructura requerida.

para la prestación eficiente del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., al tiempo que permite una participación más amplia de posibles oferentes dentro del proceso de selección.

No obstante, se mantiene inalterable el requisito relacionado con las herramientas mínimas exigidas por cada puesto de trabajo, por cuanto estas constituyen elementos esenciales para asegurar la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, la calidad de las intervenciones realizadas y el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos por la Entidad. En tal sentido, la reducción del número de puestos de trabajo no exime al contratista de acreditar integralmente los equipos y herramientas mínimas asociadas a cada puesto ofertado.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a modificar en las Especificaciones Técnicas, en los ítems de los Lotes 1 y 4 respecto a *"CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)"*.

**OBSERVACIÓN No. 24**

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 5 – Concepto técnico del Cuerpo de Bomberos y dirección del taller ofertado**

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si el **concepto técnico expedido por el Cuerpo de Bomberos** debe ser presentado por el oferente como requisito para acreditar las condiciones de seguridad del **establecimiento** destinado a la prestación del servicio.

En caso de ser afirmativa la respuesta, solicitamos igualmente precisar **en qué momento del proceso debe ser presentado dicho concepto y respecto de cuál dirección física debe acreditarse.**

Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que el proceso podría permitir la participación mediante **uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas**, así como la posibilidad de que un oferente disponga de más de un establecimiento o taller para la ejecución de las actividades contratadas.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad precise si el concepto técnico de Bomberos debe corresponder a:

- Un concepto para cada uno de los talleres que será utilizado para la ejecución del contrato con la dirección exacta de los mismos.
- Cada una de las direcciones ofertadas, cuando se presente más de un taller.
- Cada uno de los establecimientos aportados por los integrantes de una unión temporal o consorcio, cuando corresponda.
- O si existe algún mecanismo diferente de acreditación establecido por la Entidad.

Consideramos importante que este aspecto sea claramente definido desde el Anexo Técnico, teniendo en cuenta que se encuentra directamente relacionado con las condiciones de **seguridad, prevención y protección de los vehículos y bienes del estado que serán atendidos en las instalaciones ofrecidas.**

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la Entidad aclarar expresamente el requisito relacionado con el concepto técnico de Bomberos, indicando si debe ser aportado con la oferta, a qué dirección debe corresponder y cómo debe acreditarse cuando el oferente presente uno o varios talleres o participe mediante una forma asociativa.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 24 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que el Certificado expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos deberá ser presentado por el oferente al momento de radicar su oferta dentro del proceso de selección. Asimismo, se aclara que este requisito deberá acreditarse de manera individual para cada uno de los talleres que sean ofertados, toda vez que la certificación tiene como finalidad verificar las condiciones de seguridad, prevención y atención de riesgos propias de cada instalación.

Lo anterior permite a la Entidad constatar que cada sede propuesta cumple con las condiciones mínimas de seguridad exigidas para la prestación del servicio, garantizando ambientes adecuados para la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparación, así como la protección del personal, los bienes y los vehículos objeto de intervención durante la ejecución contractual. En consecuencia, cada taller acreditado deberá contar con su respectiva certificación vigente expedida por la autoridad competente.

## OBSERVACIÓN No. 25

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 6 – Personal requerido para los lotes de motocicletas y código de actividad**

En relación con los lotes correspondientes al mantenimiento de **motocicletas**, respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar los perfiles de personal establecidos en el Anexo Técnico, particularmente la exigencia de:

- Mecánico de aire acondicionado.
- Mecánico en motores diésel.
- Mecánico en sincronización de motores diésel.

Consideramos necesario verificar la pertinencia de estos perfiles frente a la naturaleza y características técnicas de los vehículos objeto de los lotes de motocicletas, toda vez que estos requerimientos podrían no guardar correspondencia directa con las actividades de mantenimiento que demanda este tipo de parque automotor.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar **cuál es la justificación técnica y operacional para exigir dichos perfiles dentro de los lotes de motocicletas**, y, de no resultar técnicamente necesarios, considerar su eliminación.

De igual manera, solicitamos revisar el código establecido en el numeral **Capacidad Operativa**, en el cual se contempla el código **4520**, teniendo en cuenta que, según la clasificación utilizada, dicho código correspondería a actividades relacionadas con el mantenimiento y reparación de vehículos automotores, mientras que para motocicletas correspondería revisar la clasificación aplicable, identificada por el observante como **4542.**

En consecuencia, solicitamos que la Entidad **verifique y, de ser procedente, modifique el código 4520 por el código correspondiente a las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas**, con el fin de que exista plena concordancia entre el objeto del lote, las actividades económicas requeridas y la naturaleza de los vehículos objeto del servicio.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 25 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, teniendo en cuenta que tras analizar la pertinencia y proporcionalidad de los perfiles profesionales exigidos para los Lotes 5 y 6, se suprimirán algunos de los perfiles

inicialmente requeridos en las Especificaciones Técnicas, numerales 5.14 y 6.14 *"EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO"*.

Respecto de los ítems 5.15 y 6.15 *"CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)"*de los Lotes 5 y 6 de las Especificaciones Técnicas Mínimas y con el fin de ampliar las condiciones de participación sin afectar la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato, la Entidad procederá a modificar el código CIIU, pasando de requerir el 4520 a solicitar el 4542.

**OBSERVACIÓN No. 26**

*"(...)*
**OBSERVACIÓN No. 7 – Causal de rechazo por presentación de más de una oferta**

**En el literal i)** de las causales de rechazo se establece como causal la **"presentación de más de una oferta por proponente"**.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y precisar esta disposición, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por **lotes**, por lo que un mismo oferente puede tener interés en participar en diferentes lotes, siempre que presente una única oferta para cada uno y cumpla con los requisitos establecidos.

Al respecto, Colombia Compra Eficiente, en el concepto **C-732 de 2025**, ha diferenciado los procesos estructurados por lotes, señalando que la restricción frente a la presentación de más de una propuesta debe entenderse respecto del **mismo lote o segmento**, evitando que se limite la participación en los demás lotes del proceso.

En consecuencia, solicitamos modificar el literal i), para que la causal quede establecida de la siguiente manera:

**"Será causal de rechazo cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una oferta para el mismo lote del presente proceso."**

Lo anterior permitiría que un oferente pueda participar en diferentes lotes, incluso bajo diferentes formas de participación —individualmente o como integrante de un consorcio o unión temporal—, siempre que no presente ni haga parte de más de una oferta para el mismo lote y cumpla con las demás condiciones establecidas por la Entidad.
*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 26 – ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, para lo cual procederá a realizar el respectivo ajuste en el numeral 2 *"causales de rechazo"* del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso PN DILOF SA MC 294 2026, precisando que la restricción relacionada con la presentación de ofertas aplica de manera independiente para cada lote. En este sentido, un mismo proponente no podrá presentar más de una oferta dentro de un mismo lote, toda vez que su propuesta estaría inmersa en una causal del rechazo.

No obstante, el mismo oferente sí podrá presentar ofertas para diferentes lotes, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos. Por lo anterior, la disposición busca evitar la presentación de múltiples ofertas por un mismo participante en un mismo lote, sin limitar su participación en los demás lotes que conforman el proceso.

## OBSERVACIÓN No. 27

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 8 – Aclaración capacidad operativa infraestructura del taller**

En el anexo técnico, numeral 4.15 Infraestructura del taller, la entidad manifiesta lo siguiente:

> Las sedes o talleres en la ciudad de Bogotá deberán contar con mínimo diez (10) puestos de trabajo exprés y veinte (20) puestos de trabajo prologando para vehiculos livianos; dos (02) puesto de trabajo exprés y dos (02) puestos de trabajo prolongados para vehículos pesados. En las ciudades descritas, se debe contar con mínimo dos (02) puestos de trabajo exprés y dos (02) puestos de trabajo prolongado para vehiculos livianos; un (01)

De acuerdo con lo anterior, se solicita aclarar si la voluntad del estructurador es que los puestos de trabajo requeridos por la entidad serán destinados para **uso exclusivo** de los vehículos de la **Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional**, o si, por el contrario, también podrían estar disponibles para otras dependencias de la institución y que hayan sido comprometidos en otros contratos que se encuentre vigentes entre un oferente y alguna dependía o unidad de Policía.

> Los puestos ofertados deben estar disponibles para los vehiculos del presente proceso, en el momento que se requieran, junto con las herramientas y equipos especializados, con los que se garantizará la calidad del servicio.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 27 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que los puestos de trabajo acreditados por el oferente para la atención de las necesidades de la Policía Nacional deberán encontrarse plenamente disponibles y operativos durante la ejecución del contrato, garantizando su utilización inmediata cuando sean requeridos por la Entidad. En este sentido, la capacidad instalada ofertada constituye un compromiso contractual y forma parte esencial de las condiciones técnicas evaluadas dentro del proceso de selección.

En consecuencia, es responsabilidad del oferente asegurar la disponibilidad permanente de los puestos de trabajo exigidos en el presente estudio previo, así como de los recursos humanos, técnicos y logísticos asociados a estos, de manera que se garantice una atención oportuna, continua y eficiente de los requerimientos institucionales. Por lo tanto, la destinación parcial o total de dichos puestos para actividades ajenas a las necesidades de la Policía Nacional, no podrá afectar el cumplimiento de las condiciones ofertadas ni la capacidad de respuesta exigida por la Entidad.

## OBSERVACIÓN No. 28

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 8 – Solicitud Concepto Uso de suelo**

Se solicita a la entidad establecer como requisito la presentación del **concepto de uso de suelos vigente**, expedido por la autoridad competente, correspondiente al establecimiento donde se desarrollarán las actividades de mantenimiento de los vehículos y motocicletas objeto del contrato, con el fin de verificar que las instalaciones ofrecidas en Bogotá si sean aptas para la actividad económica requerida y así salvaguardar la seguridad de los vehículos y motocicletas de la entidad.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 28 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA**, que la Entidad ha establecido requisitos habilitantes, técnicos y de capacidad exigidos a los oferentes definidos como resultado de la etapa de planeación del proceso, con fundamento en las necesidades institucionales identificadas y en las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, mediante la comunicación oficial GS-2026-030063-DILOF del 16/09/2026 suscrito por parte de la profesional Jeimmy Johana Herrera Medina bajo la profesión de Ingeniera Ambiental, se emitió el concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos y motocicletas de la Policía Nacional, en el cual se impartieron los aspectos a tener en cuenta como requisitos concernientes en la materia, para las Especificaciones Técnicas y a su vez, las obligaciones del futuro contratista.

Así las cosas, las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones obedecen a criterios de necesidad, proporcionalidad y selección objetiva, orientados a asegurar que los futuros contratistas cuenten con las capacidades técnicas, operativas y administrativas requeridas para atender de manera eficiente las necesidades de la Entidad.

## OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA AUTOMAYOR S.A., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.

## OBSERVACIÓN No. 29

*"(...)*

1. **NUMERAL 1.1.1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo mencionado por la Entidad en el numeral mencionado:

*"(...) Quien suscriba el mencionado formulario deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales:* ***Ingeniero Civil o Arquitecto****, lo anterior se acreditará con copia de la* ***Tarjeta Profesional****, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma (...) Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de las profesiones anteriormente mencionadas); para ser considerada la propuesta,* ***deberá estar avalada por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional*** *(...), de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003."*

El objeto contractual del presente proceso es el "mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos y motocicletas de la Policía Nacional" (clasificado en los códigos UNSPSC 78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos). El mantenimiento mecánico de flota vehicular no constituye un objeto de ingeniería civil ni arquitectura, por lo que exigir el aval de este perfil profesional para firmar la oferta comercial incurre en un error tipográfico/documental al trasladar cláusulas propias de procesos de licitación de obra pública a un proceso de servicios de mantenimiento automotriz.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar de manera definitiva del numeral 1.1.1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del Capítulo II la exigencia de tarjeta profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto (y su respectivo aval). En su lugar, solicitamos ajustar el numeral estipulando que la Carta de Presentación debe ser suscrita únicamente por el Proponente (persona natural) o por el Representante Legal de la persona jurídica (o apoderado debidamente facultado), de acuerdo con las facultades que consten en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 29 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, toda vez que, luego de analizar la pertinencia de los perfiles profesionales exigidos y su relación directa con las actividades objeto del contrato, se considera procedente ajustar el requisito relacionado con la suscripción de la "*Carta de presentación de la propuesta*". Lo anterior,

con el propósito de garantizar que dicho documento sea suscrito por profesionales cuya formación académica se encuentre directamente vinculada al sector automotriz y a las actividades técnicas que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se eliminará la condición inicialmente establecida y la Entidad solicitará que la *"Carta de presentación de la propuesta"*, se encuentre suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

**OBSERVACIÓN No. 30**

*"(...)*

2. **NUMERAL 1.2.1: INDICADORES FINANCIEROS PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**Observación 1:** Solicitamos amablemente a la entidad y se permita participar con el siguiente porcentaje requerido en el índice de endeudamiento con los siguientes índices.

| | INDICE SOLICITADO POR LA ENTIDAD | INDICE SOLICITADO POR AUTOMAYOR S.A |
|---|---|---|
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL A 0.65 | ≤ 0.79 |

La anterior solicitud en consideración de la situación actual del sector automotriz en los últimos años posteriores al impacto generado por la pandemia, el alto apalancamiento para empresas de la industria y las altas tasas de interés, dificultan que las empresas del sector tengamos un índice de endeudamiento menor o igual al 79%.

Una empresa con un índice de endeudamiento de 79% está en la capacidad financiera para ejecutar el objeto del presente proceso, tal como lo han venido desarrollando a los largo del Acuerdo Marco para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y adquisición de autopartes de Colombia Compra Eficiente, tal como se vio reflejado en el pliego de condiciones de ese proceso en donde se concluyó que el índice de endeudamiento entre las empresas analizadas está entre 70% y 79%, es por esta razón que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente estableció el índice en menor o igual a 79% para el índice de endeudamiento, dicho índice es suficiente para que un Proponente pueda cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 30 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, en atención al concepto emitido por Área Financiera, así:

En atención a la comunicación oficial Nro. GS-2026-032393-DILOF del 06/10/2026, mediante la cual se solicita respuesta a la solicitud del proveedor en modificar los indicadores financieros, el Área Financiera mediante comunicación oficial Nro. G-2026-032414-DILOF del 06/10/2026, emite la siguiente respuesta:

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita "*respuesta observaciones indicadores financieros. proceso PN DILOF SA MC 294*", donde la firma contratista AUTOMAYOR. solicita:

Observación No. 1

*"(...) Solicitamos amablemente a la entidad y se permita participar con el siguiente porcentaje requerido en el índice de endeudamiento con los siguientes índices.*

| | *INDICE SOLICITADO POR LA ENTIDAD* | *INDICE SOLICITADO POR AUTOMAYOR S. A* |
|---|---|---|
| *INDICE DE ENDEUDAMIENTO* | *MENOR O IGUAL A 0.65* | *MENOR O IGUAL A 0.79* |

*La anterior solicitud en consideración de la situación actual del sector automotriz en los últimos años posteriores al impacto generado por la pandemia, el alto apalancamiento para empresas de la industria y las altas tasas de interés, dificultan que las empresas del sector tengamos un índice de endeudamiento menor o igual al 79%.*

*Una empresa con un índice de endeudamiento de 79% está en la capacidad financiera para ejecutar el objeto del presente proceso, tal como lo han venido desarrollando a los largo del Acuerdo Marco para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y adquisición de autopartes de Colombia Compra Eficiente, tal como se vio reflejado en el pliego de condiciones de ese proceso en donde se concluyó que el índice de endeudamiento entre las empresas analizadas está entre 70% y 79%, es por esta razón que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente estableció el índice en menor o igual a 79% para el índice de endeudamiento, dicho índice es suficiente para que un Proponente pueda cumplir con sus obligaciones de corto plazo. (...)"*

Con el fin de atender la observación, respetuosamente nos permitimos informar a mi coronel que los indicadores financieros fueron construidos con una metodología uniforme siendo el resultado de procesar la información financiera de oferentes aleatorios del sector (Muestra), los cuales se encuentran habilitados bajo el código UNSPSC 78181500, y buscan garantizar la selección plural y objetiva para la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Por último, con la finalidad de mantener la integridad de los resultados originales, se reiteran los indicadores financieros emitidos mediante la comunicación oficial GS-2026-030027-DILOF del 16 de septiembre de 2026, resguardando la confiabilidad del análisis y la transparencia del proceso, garantizando la objetividad y consistencia de los resultados y así mismo, la pluralidad de oferentes para el presente proceso, esto, para conocimiento y con el fin de continuar con los trámites a que haya lugar.

## OBSERVACIÓN No. 31

*"(...)*

3. **NUMERAL 1.14,del Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas ("EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO"), la Entidad exige:**

*"(...) El contratista deberá contar con personal idóneo y cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por cada sede o taller ofertado: (...) TÍTULO O FORMACIÓN ACADÉMICA (por cada persona): Certificación de estudios y experiencia laboral en [motores diésel / sistemas de frenos / suspensión / transmisión / etc.] (...)"*

En la industria del mantenimiento vehicular en Colombia, una parte representativa de la mano de obra calificada (mecánicos de patio, especialistas en suspensión, frenos, transmisión, motores, etc.) se ha formado mediante la práctica continua, la instrucción directa en talleres y la experiencia técnica acumulada a lo largo de los años (conocimiento empírico idóneo).

Exigir de manera obligatoria e insubsanable "certificaciones o títulos de estudios" formales para el personal mecánico descarta a operarios con amplia trayectoria operativa. La idoneidad técnica en el mantenimiento mecánico de flotas se demuestra de manera directa e incontrovertible a través de la experiencia laboral práctica previa. Al limitar la acreditación del personal a la presentación conjunta de título/estudio + experiencia, la Entidad establece un requisito que actúa como una barrera de entrada injustificada para los talleres del sector. Conforme al Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, las exigencias de idoneidad del personal deben ser proporcionales y permitir mecanismos de homologación legítimos cuando la ley no exija título profesional.

Para los cargos del personal mecánico operario (mecánico de motores, sincronización, electricidad, frenos, suspensión, alineación, dirección, transmisión, soldadura y aire acondicionado), la certificación de estudios o formación académica podrá ser homologada o suplida en su totalidad por la acreditación de experiencia laboral técnica comprobada de mínimo dos (2) años en el desempeño del cargo o especialidad respectiva, certificada mediante constancias laborales de empresas o talleres del sector.

Actualmente, el sector de mantenimiento y reparación automotriz en Colombia atraviesa una coyuntura crítica caracterizada por un alto déficit de mano de obra técnica calificada y la migración masiva de operarios experimentados hacia otros países en búsqueda de mejores condiciones laborales.

Esta fuga de talentos afecta de forma directa a los talleres y concesionarios nacionales, haciendo que la consecución de personal que cuente simultáneamente con títulos académicos formales y experiencia específica en más de 11 cargos independientes por cada taller, sea una condición de muy difícil cumplimiento en el mercado actual.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la viabilidad operativa del contrato, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la tabla de requisitos de personal técnico en el numeral 1.14, del Anexo Técnico, permitiendo explícitamente la homologación de la formación académica a través de la experiencia laboral técnica comprobada. Proponemos incluir la siguiente regla de homologación en el pliego de condiciones definitivo:

Solicitud de Adenda / Aclaración: "Para los cargos operarios del personal mecánico (mecánico de motores diésel, sincronización, electricidad, frenos, suspensión, alineación, dirección, transmisión, soldadura y aire acondicionado), la exigencia de título o certificación de formación académica podrá ser suplida o homologada en su totalidad acreditando una experiencia laboral mínima de dos (2) años en la especialidad correspondiente, la cual se verificará mediante certificaciones de trabajo o constancias de desempeño expedidas por empresas o talleres del sector automotriz.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 31 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que la formación y competencia del personal requerido para la ejecución del contrato no necesariamente deben acreditarse exclusivamente mediante la obtención de un título profesional. En efecto, también serán válidas las certificaciones de estudios o de capacitaciones y la experiencia laboral, siempre que estos guarden relación directa con las actividades objeto del contrato y permitan evidenciar los conocimientos y habilidades técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior obedece a que, en el sector automotriz, la experiencia práctica y la capacitación especializada constituyen mecanismos idóneos para fortalecer las competencias del talento humano, contribuyendo al mejoramiento continuo de los procesos de mantenimiento, diagnóstico y reparación de vehículos.

## OBSERVACIÓN No. 32

*"(...)*

4. OTRAS ESPEFICACIONES TÉCNICAS NUMERAL 11: CERTIFICADO DE BOMBEROS LA ENTIDAD EXIGE:

*"(...) El proponente deberá anexar junto con su propuesta el Concepto Técnico de Bomberos vigente para la vigencia 2026, este certificado es la apreciación técnica emitida por el Cuerpo Oficial de Bomberos (...)"*

Solicitamos a la Entidad modificar la redacción del ítem 11 del Anexo Técnico ("CERTIFICADO DE BOMBEROS") para adecuarlo al marco legal de la contratación pública, estableciendo que la acreditación de dicho requisito se pueda realizar de la siguiente manera:

"El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad contra incendios del establecimiento comercial mediante la presentación del Concepto Técnico de Bomberos vigente, o en su defecto, con la constancia de inicio/radicación del trámite de inspección técnica emitido por la autoridad competente. En este último caso, el Concepto definitivo deberá ser aportado previo a la suscripción del acta de inicio del contrato".

La Ley Anti trámites prohíbe a las entidades estatales exigir como requisito de participación documentos cuyo plazo de expedición o visita de inspección dependa exclusivamente del tiempo de respuesta de otra autoridad pública. Restringir la habilitación de una propuesta al documento físico expedido vulnera el principio de proporcionalidad, dado que el trámite ante los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional está sujeto a las agendas institucionales de inspección de cada municipio o distrito.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 32 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que el requisito exigido debe encontrarse acreditado mediante la presentación del certificado original expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos competente, dentro de la documentación aportada por el proponente al momento de presentar su oferta.

En consecuencia, durante la etapa de evaluación, el comité evaluador verificará exclusivamente los documentos efectivamente allegados dentro de la propuesta, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. Por lo anterior, no es procedente aceptar solicitudes de trámite de entrega posterior del documento requerido, ya que la acreditación de este requisito debe realizarse mediante la presentación del certificado correspondiente dentro del término establecido y en las condiciones definidas en el proceso de contratación.

## OBSERVACIÓN No. 33

*"(...)*

5. OTRAS ESPEFICACIONES TÉCNICAS NUMERAL 12: EXPERIENCIA:

Al comparar de manera detallada la sección 12. EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA del documento en Word (Especificaciones Técnicas word.docx) frente al documento en PDF (1.2 Especificaciones técnicas minimas.pdf), se identifican las siguientes diferencias sustanciales:

Existe un error de transcripción y de codificación entre ambos formatos en la tabla del ítem 12 (Experiencia General): En el PDF: Exige el código UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos) para los seis (6) lotes. En el WORD: Cambiaron la clasificación al código UNSPSC 25101500 (Vehículos Automóviles de pasajeros).

El código del Word (25101500) corresponde a la compraventa de vehículos nuevos, no a la prestación de servicios de taller o mantenimiento. Si la Entidad deja el pliego con la codificación del Word, estaría exigiendo experiencia en venta de carros y no en el servicio de mantenimiento objeto del contrato, por lo tanto, solicitamos unificar la solicitud al código correcto 781815 correspondiente al "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos"

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 33 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que se identificó una inconsistencia en la información contenida en el

documento publicado en formato Word respecto al código UNSPSC. No obstante, se verificó que el documento publicado en formato PDF contiene la información correcta y corresponde a la versión válida considerada por la Entidad para el desarrollo del proceso.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y el acceso a información clara y precisa para todos los interesados, se procederá a realizar la corrección correspondiente en el documento en formato Word, de manera que su contenido coincida íntegramente con la información consignada en el documento PDF.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 34**

*"(...)*

Respetados señores:

A folio No. 21 del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Capítulo II Numeral 1. 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA encontramos:

*(...)*

*Quien suscriba el mencionado formulario deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Arquitecto, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.*

*Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de las profesiones anteriormente mencionadas); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.*

**OBSERVACIÓN:**

El objeto contractual del presente proceso consiste en el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos y motocicletas de la Policía Nacional, entonces no comprendo la razón por la que se exige que el representante legal firmante, ostente una de las dos profesiones exigidas.

Comedidamente solicito a la DILOF cambiar el requisito por la de ingeniero mecánico o ingeniero automotriz.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 34 – INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA,** que luego de analizar la pertinencia de los perfiles profesionales exigidos y su relación directa con las actividades objeto del contrato, se considera procedente ajustar el requisito relacionado con la suscripción de la "*Carta de presentación de la propuesta*". Lo anterior, con el propósito de garantizar que dicho documento sea suscrito por profesionales cuya formación académica se encuentre directamente vinculada al sector automotriz y a las actividades técnicas que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se eliminará la condición inicialmente establecida y la Entidad solicitará que la *"Carta de presentación de la propuesta"*, se encuentre suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

## OBSERVACIÓN No. 35

*"(...)*

A folio 50 de las especificaciones técnicas mínimas encontramos HERRAMIENTAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - en el ítem 17 encontramos el siguiente requerimiento:

ELEVADORES ELECTROHIDRÁULICOS Sistema de elevación para mantenimiento y reparación de vehículos (10)

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta que los vehículos no requerirán el servicio de elevadores de manera simultánea, respetuosamente solicito disminuir el número de elevadores a ocho (8).

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 35 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, toda vez que, una vez realizado el análisis de la necesidad operativa del proceso, así como la revisión de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del contrato, y en observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, economía y promoción de la pluralidad de oferentes, se determinó la viabilidad de ajustar la cantidad mínima de elevadores exigidos.

En consecuencia, se establece como requisito la acreditación de ocho (8) elevadores eléctricos o hidráulicos o neumáticos, cantidad que se considera suficiente para garantizar la capacidad operativa necesaria para la atención oportuna de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como para la ejecución de las actividades de diagnóstico, inspección y reparación de los vehículos objeto del contrato.

## OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.

## OBSERVACIÓN No. 36

*"(...)*

Observación 1

Solicitamos a la Entidad aclarar el diligenciamiento del formulario No. 1.17 FORMULARIO CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE, teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 36 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA**, que el formulario será modificado con el propósito de demostrar la trazabilidad, procedencia y autenticidad de los repuestos que el futuro adjudicatario suministrará en la prestación del servicio. Lo anterior permitirá a la Entidad verificar que dichos elementos cumplen con las condiciones exigidas de ser nuevos y genuinos, así como constatar que provienen de canales de distribución y comercialización legalmente autorizados.

Así las cosas, la Entidad proceda a incluir en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección PN DILOF SA MC 294 2026 en los ítems 1.4,2.4,3.4,4.4,5.4 y 6.4 de cada uno de los lotes definidos, el diligenciamiento del *"FORMULARIO CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL OFERENTE"*, el cual será cargado en la plataforma SECOP II para que los interesados lo presenten en sus respectivas ofertas.

**OBSERVACIÓN No. 37**

*"(...)*

Observación 2

Solicitamos a la entidad se realice una división de los requerimientos ponderables, Formulario 1.8 Factores de ponderación, entre motocicletas y vehículos ya que las motocicletas no cuentan con algunos elementos que se encuentran plasmados en ese formulario.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 37 - ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y motocicletas que integran parque automotor Institucional, en consecuencia y con el fin de garantizar la adecuada aplicación de los factores de verificación y ponderación, la Entidad procederá a modificar y cargar en el Anexo denominado "*Factores de Verificación y Ponderación*", el cual será cargado en la plataforma SECOP II para que los interesados lo presenten en sus respectivas ofertas.

**OBSERVACIÓN No. 38**

*"(...)*

Observación 3

Se solicita a la entidad verificar el personal requerido en el numeral 6.14 teniendo en cuenta que el personal requerido no es concordante para el mantenimiento de motos

Mecánico de motores diésel.
Mecánico de alineación y balanceo
Mecánico en sistemas de dirección
Mecánico de transmisión
Mecánico en Aire Acondicionado

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 38 – ACEPTA E INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que, tras analizar la pertinencia y proporcionalidad de los perfiles profesionales exigidos para los Lotes 5 y 6 correspondientes a motocicletas, se considera procedente ajustar algunos de los requisitos inicialmente establecidos. Lo anterior, con el fin de ampliar las condiciones de participación sin afectar la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a modificar las Especificaciones Técnicas, en los ítems de los lotes 5 y 6 respecto a la *"EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO"*.

## OBSERVACIÓN No. 39

*"(...)*

Observación 4

Teniendo en cuenta lo establecido por la entidad para el personal técnico refiere que el contratista debe contar con personal técnico sin embargo en la nota 1 párrafo 2 el comité técnico refiere que en la etapa de evaluación se deben presentar las hojas de vida, comedidamente solicitamos aclara ya que el requisito es para el contratista y se evidencia una ambivalencia ya que solicita adjuntar hojas de vida en la etapa de evaluación.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 39 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, en las Especificaciones Técnicas Mínimas de cada lote, se contemplan dos momentos en la Experiencia del personal técnico mínimo exigido.

En un primer escenario, los oferentes deberán en la etapa de evaluación presentar las hojas de vida del personal técnico que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado, toda vez que el oferente deberá demostrar oportunamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso, incluida la disponibilidad de los perfiles de los profesionales requeridos, acreditando así que cuenta con la experiencia, capacidad y estructura organizacional necesarias para ejecutar satisfactoriamente cualquier tipo de mantenimiento objeto de contratación y garantizar la adecuada prestación del servicio para la Policía Nacional.

Así las cosas, en un segundo escenario los requisitos anteriormente evaluados, serán exigidos al oferente que resulte adjudicatario y que ostente la calidad de contratista desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación de la ejecución contractual.

## OBSERVACIÓN No. 40

*"(...)*

Observación 5

Solicitamos respetuosamente reconsiderar y suprimir la exigencia de contar con un dinamómetro como requisito técnico para participar en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta su carácter especializado y su necesidad limitada a determinadas intervenciones.

El dinamómetro permite realizar estudios y evaluaciones específicas del desempeño del motor, como mediciones de potencia, torque y comportamiento bajo carga. Su utilidad se concentra en casos particulares de diagnóstico y comprobación técnica, sin que su utilización sea necesaria de manera general para las actividades ordinarias de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas y vehículos.

En ese sentido, las intervenciones que eventualmente requieran este equipo podrían representar una proporción reducida de las necesidades de mantenimiento de la flota. Por ello, su exigencia general debería sustentarse en la identificación de los servicios que efectivamente lo requieren y en su frecuencia estimada dentro de la ejecución contractual.

La capacidad para prestar adecuadamente el servicio y garantizar la calidad de los mantenimientos depende del personal técnico, los procedimientos aplicados, las herramientas apropiadas para cada intervención, la calidad de los repuestos y los controles de funcionamiento. En consecuencia, no resulta suficiente asociar dicha capacidad a la disponibilidad de un equipo especializado cuya utilización podría ser ocasional.

Exigir el dinamómetro como condición general de participación podría restringir la pluralidad de oferentes, al excluir talleres que cuentan con la experiencia, el personal y la infraestructura necesarios para atender los mantenimientos requeridos, pero que no disponen de este equipo por no formar parte de sus necesidades habituales de operación.

Lo anterior merece ser evaluado a la luz de los principios de selección objetiva y de las reglas sobre requisitos necesarios para participar, previstos en el artículo 24, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La exigencia debe guardar relación con las necesidades concretas del contrato y contar con una justificación que permita valorar su pertinencia frente al efecto que genera sobre la participación.

Por lo expuesto, solicitamos suprimir el dinamómetro del listado de equipos mínimos exigidos para participar, favoreciendo la concurrencia de oferentes técnicamente idóneos y conservando las condiciones necesarias para garantizar la calidad del servicio.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 40 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la exigencia establecida en el proceso de selección no restringe la participación de oferentes que no cuenten de manera directa con la totalidad de los equipos o servicios especializados requeridos para la ejecución contractual. En este sentido, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y la efectiva prestación del servicio, se permite la tercerización de las herramientas, equipos o servicios especializados necesarios para la realización de los mantenimientos objeto del contrato, siempre que estos cumplan integralmente con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Es importante precisar que la utilización de terceros para el suministro de herramientas o servicios especializados no exime al contratista de su responsabilidad frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los trabajos ejecutados, los tiempos de atención y la correcta prestación del servicio. Por el contrario, será responsabilidad exclusiva del contratista asegurar la disponibilidad de los recursos técnicos requeridos y ejercer el control necesario sobre sus proveedores o subcontratistas.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la capacidad operativa suficiente para atender de manera eficiente, oportuna y continua el mantenimiento de los vehículos institucionales a nivel nacional, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Entidad y la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen al presente proceso de contratación.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA INTEGRAL S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 41**

*"(…)*

Se solicita a la entidad revisar las especificaciones técnicas, factores de ponderación, requerimientos económicos y tecnicos para cada uno d

e los lotes, ya que hay requerimientos que no son claros para los lotes.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 41- INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, **INFORMA** que es necesario que los interesados en el proceso de selección PN DILOF SA MC 294 2026, indiquen de manera clara, precisa y sin ambigüedades las observaciones puntuales que se tienen respecto de las Especificaciones Técnicas, factores de ponderación, requerimiento económicos y técnicos para cada uno de los Lotes. Esto con el fin de que la Entidad pueda efectuar un análisis técnico, jurídico y financiero adecuado frente a la observación presentada y así lograr emitir una respuesta de fondo debidamente motivada y, de ser procedente, adoptar las medidas que correspondan.

## OBSERVACIÓN No. 42

*"(...)*
En el listado de herramienta especializada solicitamos se puedan eliminar herramienta como Probador de fugas de motor, Videoscopio automo triz, Estetoscopio mecánico, dinamómetro de rodillo los cuales son equipos especializados.

Los principios de transparencia, economia y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, ex igen que los requisitos establecidos por la entidad permitan una participación plural y no incorporen condiciones que carezcan de una justificac ión técnica suficiente frente al objeto contractual.

Así mismo, el principio de selección objetiva implica que las condiciones exigidas deben permitir identificar la oferta más favorable para la entid ad, sin establecer barreras de participación que no sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.
*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 42 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que los servicios especializados exigidos por la Entidad constituyen un componente fundamental para garantizar la ejecución adecuada de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional. La disponibilidad de estos servicios permite realizar intervenciones técnicas con mayores estándares de calidad, precisión y seguridad, reduciendo la necesidad de procedimientos invasivos y contribuyendo a la conservación de las condiciones óptimas de funcionamiento de los vehículos.

Así mismo, la Entidad considera pertinente mantener dicho requerimiento, en razón a que guarda una relación directa con la naturaleza y complejidad del objeto contractual, buscando asegurar una atención integral y especializada acorde con las necesidades operativas de la Policía Nacional. No obstante, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y facilitar la participación en el proceso, se permite que estos servicios especializados sean acreditados mediante terceros, siempre que el oferente demuestre su disponibilidad durante toda la ejecución contractual a través de convenios, contratos o documentos equivalentes que respalden dicha capacidad.

En consecuencia, la exigencia observada no constituye una condición restrictiva ni afecta los principios de transparencia, libre concurrencia o selección objetiva, toda vez que puede ser cumplida directamente por el oferente o mediante alianzas con proveedores especializados. Por el contrario, esta condición responde a la necesidad institucional de garantizar un servicio de mantenimiento vehicular eficiente, oportuno y de alta calidad,

acorde con la importancia estratégica del parque automotor de la Policía Nacional y su misión constitucional.

**OBSERVACIÓN No. 43**

*"(…)*
Se solicita aclarar si se puede presentar oferta para varios lotes, y si es obligación cumplir con las especificaciones técnicas por separado.
*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 43 - ACLARA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que la restricción relacionada con la presentación de ofertas aplica de manera independiente para cada lote. En este sentido, un proponente no podrá presentar más de una oferta dentro de un mismo lote. Por lo anterior, la disposición busca evitar la presentación de múltiples ofertas por un participante en un mismo lote, sin limitar su participación en los demás lotes que conforman el proceso.

No obstante, los oferentes podrán presentar ofertas en los diferentes lotes del proceso, teniendo claro que, para cada lote, se encuentran requeridas por la Entidad las respectivas Especificaciones Técnicas, las cuales serán sometidas a evaluación por los respetivos comités.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA MOTO SPEED NL S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 44**

*"(…)*
***OBSERVACIÓN 1 Tiempos de Mantenimientos Lote 6 Motocicletas Multimarca***

*En las especificaciones técnicas para el lote 6 Motocicletas multimarca NUMERAL 6.9 Prioridad de la atención la entidad establece los siguientes tiempos de mantenimientos*

| TIPO DE MANTENIMIENTO | TIEMPO - DÍAS |
|---|---|
| PREVENTIVO | 1 |
| CORRECTIVO | 1 a 4 |

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

***SOLICTUD***

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar que estos tiempos serán tenidos en cuenta los días hábiles, excluyendo domingos, días festivos y teniendo en cuenta que los sábados cuentan como medio día. Así mismo, solicitamos que para los mantenimientos correctivos se contemple la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de acuerdo con la complejidad de la reparación, previa justificación técnica y autorización del supervisor, especialmente cuando se requiera diagnóstico especializado, desarme, consecución de repuestos o trabajos adicionales derivados del diagnóstico.*
*(…)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 44 - NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que los tiempos establecidos para la ejecución de los servicios de mantenimiento obedecen a una planeación previa concertada entre la Entidad y el contratista, mediante la definición de planes de trabajo que permiten programar oportunamente el ingreso de las motocicletas a mantenimiento. Esta metodología garantiza la adecuada coordinación operativa, la disponibilidad de los recursos requeridos y la continuidad del servicio, asegurando el cumplimiento de los plazos previstos. En consecuencia, los tiempos definidos en el presente estudio previo responden a criterios técnicos y de gestión previamente analizados por la Entidad, sin que se evidencie la necesidad de modificar las condiciones inicialmente establecidas.

**OBSERVACIÓN No. 45**

*"(...)*
***OBSERVACIÓN 2 – Experiencia del personal Técnico lote 6 Motocicletas multimarca***

*En las especificaciones técnicas para el lote 6 Motocicletas multimarca NUMERAL 6.14 Experiencia del personal Técnico la entidad establece los siguientes: El contratista deberá contar con personal idóneo y cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal por cada sede o taller ofertado:*

| CARGO | CANT Personal | TITULO O FORMACIÓN ACADÉMICA (por cada persona) |
|---|---|---|
| Ingeniero de servicio o jefe de taller. | 1 | Ingeniero mecánico o Ingeniero automotriz o ingeniero electromecánico. |
| Mecánico de motores diésel. | 2 | Certificación de estudios y experiencia laboral en motores diésel. |
| Mecánico en sistemas de sincronización | 1 | Certificación de estudios y experiencia laboral en sincronización de motores diésel o afines. |
| Mecánico en sistema eléctrico y electrónico automotriz. | 1 | Certificación de estudios y experiencia laboral en electricidad automotriz. |
| Mecánico en sistemas de frenos | 2 | Certificación de estudios y experiencia laboral en sistemas de frenos o afines. |
| Mecánico en sistemas de suspensión | 2 | Certificación de estudios y experiencia laboral en sistemas de suspensión o afines. |
| Mecánico de alineación y balanceo | 1 | Certificación de estudios y experiencia laboral en alineación y balanceo o afines. |
| Mecánico en sistemas de dirección | 1 | Certificación de estudios y experiencia laboral en sistemas direcciones o afines. |
| Mecánico de transmisión | 1 | Certificación de estudios y experiencia laboral en sistemas transmisión y cajas velocidades. |
| Mecánico Soldador. | 1 | Certificación de estudios y experiencia laboral en soldadura. |
| Mecánico en Aire Acondicionado | 1 | Certificación de estudios y experiencia laboral en sistemas de Aires acondicionado de vehículos. |

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

***SOLICITUD***

*Teniendo en cuenta que el Lote 6 corresponde exclusivamente al mantenimiento de motocicletas multimarca, respetuosamente solicitamos revisar y ajustar el perfil y cantidad del personal exigido, de manera que guarde correspondencia directa con el objeto del lote.*

*En este sentido, sugerimos establecer como personal mínimo un (1) Ingeniero Mecánico y cuatro (4) técnicos en mantenimiento de motocicletas, teniendo en cuenta que son técnicos integrales, con capacidad para realizar diferentes actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos*

*propios de las motocicletas, sin que resulte necesario exigir un técnico independiente para cada especialidad. Lo anterior permitiría contar con un equipo de trabajo acorde con la naturaleza y características de los vehículos objeto del Lote 6.*
*(…)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 45 – ACEPTA PARCIALMENTE**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, teniendo en cuenta que tras analizar la pertinencia y proporcionalidad de los perfiles profesionales exigidos para los Lotes 5 y 6, se suprimirán algunos de los perfiles inicialmente requeridos en las Especificaciones Técnicas, numerales 5.14 y 6.14 *"EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO"*.

**OBSERVACIÓN No. 46**

*"(…)*
***OBSERVACIÓN 3 Equipos y/o herramientas***

*Frente a la relación de equipos y herramientas mínimas requeridas para el Lote 6 – Motocicletas Multimarca, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la cantidad exigida de elevadores electrohidráulicos para motocicletas y juegos de herramientas mecánicas, establecida actualmente como "por puesto de trabajo".*

*Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo pueden mantenerse en la cantidad requerida para garantizar la capacidad operativa del taller, consideramos que no resulta necesario disponer de un elevador y un juego completo de herramientas mecánicas por cada puesto. Estos equipos pueden ser utilizados de manera organizada y rotativa por los técnicos, de acuerdo con las actividades y necesidades de cada intervención, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.*

*Por lo anterior, solicitamos reducir la cantidad de elevadores electrohidráulicos para motocicletas a ocho (8) unidades y juegos de herramientas mecánicas a ocho (8) unidades, manteniendo la cantidad de puestos de trabajo exigidos.*

*Esta modificación permite conservar la capacidad operativa requerida para la atención de las motocicletas, garantizando la disponibilidad de los puestos de trabajo, pero estableciendo una cantidad de equipos proporcional a su utilización efectiva y a las necesidades reales del servicio.*

*Así mismo solicitamos a la entidad suprimir el dinamómetro de rodillo de los equipos mínimos obligatorios, teniendo en cuenta que se trata de un equipo especializado para pruebas específicas de potencia, torque y rendimiento, cuya utilización no resulta indispensable para la ejecución de las actividades ordinarias de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente lote.*

*La exigencia de disponer permanentemente de este equipo dentro del taller podría resultar desproporcionada frente a la frecuencia con la que eventualmente se requiera este tipo de prueba, considerando que su necesidad dependerá del diagnóstico y de las características particulares de cada intervención.*

*En caso de que la Entidad considere necesario garantizar la disponibilidad de este servicio, solicitamos que se permita al contratista acreditar su disponibilidad mediante convenio con*

*un tercero que cuente con dicho equipo, sin que sea necesario tenerlo como parte de la infraestructura propia del taller.*
*En caso de que la Entidad no considere procedente permitir dicha acreditación mediante convenio, solicitamos que el dinamómetro de rodillo no sea exigido como equipo mínimo permanente, sino que pueda ser requerido únicamente al contratista cuando, previa justificación técnica, la Entidad determine la necesidad de realizar una prueba de potencia, torque o rendimiento.*

*De esta manera, se garantiza que la Entidad pueda disponer del servicio cuando efectivamente lo requiera, sin imponer como requisito permanente la adquisición o disponibilidad de un equipo especializado cuya utilización puede ser ocasional, manteniendo la capacidad de atender integralmente las necesidades de mantenimiento de las motocicletas objeto del Lote 6.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 46 – ACEPTA PARCIALMENTE**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, toda vez que, una vez realizado el análisis técnico y operativo de las necesidades del servicio, y en observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, economía y pluralidad de oferentes, se determinó la viabilidad de ajustar el requisito relacionado con los puestos de trabajo dotados con elevador hidráulico, eléctrico o neumático. En consecuencia, la cantidad mínima exigida se reduce a diez (10) puestos de trabajo, cifra que se considera suficiente para garantizar la adecuada atención de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por la Entidad, sin afectar la capacidad operativa necesaria para la ejecución del contrato.

No obstante, se mantiene la exigencia de los juegos de herramientas mecánicas por cada puesto de trabajo acreditado, por cuanto estos elementos constituyen recursos indispensables para asegurar la correcta prestación del servicio, la calidad de las intervenciones realizadas y el cumplimiento de los tiempos de atención requeridos por la Policía Nacional.

Aunado a lo anterior, la Entidad permitirá que el oferente tercerice aquellos servicios especializados o herramientas específicas con las que no cuente directamente en su taller, siempre que demuestre la disponibilidad efectiva de dichos recursos mediante la presentación de convenios, contratos, alianzas estratégicas o certificaciones suscritas con terceros especializados. Lo anterior garantizará que, durante toda la ejecución contractual, el contratista cuente con el respaldo técnico necesario para atender integralmente los requerimientos de la Entidad, sin que ello afecte la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

**OBSERVACIÓN No. 47**

*"(...)*
***OBSERVACIÓN 4 CLASIFICACIÓN UNSPSC PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA***

*En las especificaciones técnicas numeral 12 EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA -RUP establece para los diferentes lotes la clasificación* ***UNSPSC 25101500****, correspondiente a* ***"Vehículos Automóviles de pasajeros"****. Sin embargo, teniendo en cuenta que el objeto contractual está orientado a la* ***prestación de servicios de mantenimiento preventivo y***

***correctivo de vehículos y motocicletas**, consideramos que este código no refleja de manera directa la naturaleza del servicio cuya experiencia se pretende acreditar.*

*El código **25101500** se encuentra relacionado con la clasificación de **vehículos de pasajeros**, es decir, identifica principalmente el bien o tipo de vehículo, mas no el servicio de mantenimiento que constituye el objeto de la contratación.*

*Por el contrario, el código **UNSPSC 78181500 – "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos"** corresponde directamente a la naturaleza de las actividades objeto del contrato, tales como mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico, reparación y demás intervenciones requeridas sobre los vehículos y motocicletas. La clasificación oficial UNSPSC ubica el código 78181500 dentro de los servicios de mantenimiento o reparación de transportes.*

***SOLICITUD***

***Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito de experiencia y establecer como código UNSPSC válido para su acreditación el 78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos**, en lugar de exigir exclusivamente el código 25101500.*

*El código **UNSPSC 78181500 – "Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos"** corresponde directamente a la naturaleza de las actividades objeto del contrato, tales como mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico, reparación y demás intervenciones requeridas sobre los vehículos y motocicletas.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 47 - ACLARA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que se identificó una inconsistencia en la información contenida en el documento publicado en formato Word respecto al código UNSPSC. No obstante, se verificó que el documento publicado en formato PDF contiene la información correcta y corresponde a la versión válida considerada por la Entidad para el desarrollo del proceso.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la coherencia documental, la transparencia del proceso y el acceso a información clara y precisa para todos los interesados, se procederá a realizar la corrección correspondiente en el documento en formato Word, de manera que su contenido coincida íntegramente con la información consignada en el documento PDF.

**OBSERVACIÓN No. 48**

*"(...)*
***OBSERVACIÓN 5 - EXPERIENCIA ESPECIFICA LOTE 6 MOTOCICLETAS MULTIMARCA***

*En cuanto a la experiencia especifica la entidad indica los siguiente "El proponente que vaya a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación, trátese de personal natural o jurídica, deberá anexar mínimo tres (03) constancias (certificaciones o actas de liquidación) de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA NACIONAL, LOTE 1: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA*

*CHEVROLET, LOTE 2: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA RENAULT, LOTE 3: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MARCA TOYOTA, LOTE 4: VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS MULTIMARCA, LOTE 5: MOTOCICLETAS MARCA HONDA, LOTE 6: MOTOCICLETAS MULTIMARCA"*

***SOLICITUD***

*Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de la experiencia especifica cuyo objeto sea igual o similar al mantenimiento preventivo y/o correctivo de motocicletas.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 48 - ACLARA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, precisando que los documentos del proceso establecen que será válida la acreditación de experiencia específica en contratos cuyo objeto corresponda a actividades iguales o similares a las requeridas por la Entidad. En tal sentido, la experiencia relacionada con servicios afines al objeto contractual será aceptada para el presente proceso de acuerdo al Lote que se presente la respectiva oferta por parte del interesado, siempre que permita evidenciar la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

Lo anterior obedece a que la experiencia similar constituye un elemento idóneo para demostrar conocimientos, competencias y trayectoria en actividades relacionadas con las necesidades descritas en el presente estudio previo, permitiendo a la Entidad verificar la idoneidad del oferente desde una perspectiva objetiva y acorde con la naturaleza del contrato.

**OBSERVACIÓN No. 49**

*"(...)*
***OBSERVACIÓN 6- Causal de rechazo***

*En el pliego de condiciones literal i) de las causales de rechazo se establece:*

*"Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el presente proceso."*

***SOLICITUD***

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad* ***precisar que esta causal de rechazo no sea*** *frente al proceso en su totalidad, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estructurado por lotes.*

*Por lo anterior, sugerimos modificar la causal para que establezca:*

***"Cuando se presente más de una oferta para un mismo lote por un mismo oferente, sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta, o cuando ostente la calidad de representante legal o socio de una persona jurídica participante en el mismo lote."***
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 49 - ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, para lo cual procederá a realizar el respectivo ajuste en el numeral 2 *"causales de rechazo"* del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso PN DILOF SA MC 294 2026, precisando que la restricción relacionada con la presentación de ofertas aplica de manera independiente para cada lote. En este sentido, un mismo proponente no podrá presentar más de una oferta dentro de un mismo lote, toda vez que su propuesta estaría inmersa en una causal del rechazo.

No obstante, el mismo oferente sí podrá presentar ofertas para diferentes lotes, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos. Por lo anterior, la disposición busca evitar la presentación de múltiples ofertas por un mismo participante en un mismo lote, sin limitar su participación en los demás lotes que conforman el proceso.

**OBSERVACIÓN No. 50**

*"(...)*
***OBSERVACIÓN 7 Profesional que Avala la Propuesta***

*En el pliego de condiciones numeral 1.1.1 Carta de presentación de la propuesta en el párrafo 4 la entidad estable lo siguiente:*

Quien suscriba el mencionado formulario deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Arquitecto, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

***SOLICITUD***

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar este requisito, teniendo en cuenta que* ***los perfiles de Ingeniero Civil o Arquitecto no guardan correspondencia directa con el objeto del presente proceso****, cuyo alcance se encuentra relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas.*

*Por la naturaleza técnica del objeto contractual, consideramos que el profesional encargado de avalar la propuesta debería contar con formación y competencias directamente relacionadas con el sector automotor. En este sentido, solicitamos que se permita que dicho requisito sea acreditado por un* ***Ingeniero Mecánico****, cuya formación profesional resulta pertinente frente a las actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación y demás intervenciones técnicas contempladas en el proceso.*
*(...)" (Copia textual)*

**RESPUESTA No. 50 – INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA,** que luego de analizar la pertinencia de los perfiles profesionales exigidos y su relación directa con las actividades objeto del contrato, se considera procedente ajustar el requisito relacionado con la suscripción de la "*Carta de presentación de la propuesta*". Lo anterior, con el propósito de garantizar que dicho documento sea suscrito por profesionales cuya formación académica

se encuentre directamente vinculada al sector automotriz y a las actividades técnicas que serán desarrolladas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se eliminará la condición inicialmente establecida y la Entidad solicitará que la *"Carta de presentación de la propuesta"*, se encuentre suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, el representante designado.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA MORARCI GROUP S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 05/10/2026.**

**OBSERVACIÓN No. 51**

*"(...)*

**Observación No. 1 – Certificación, autorización o reconocimiento de la casa matriz**

En relación con los numerales 1.17, 2.17, 3.17 y 5.17 de las Especificaciones Técnicas, mediante los cuales se exige que los proponentes de los Lotes 1 Chevrolet, 2 Renault, 3 Toyota y 5 Honda acrediten contar con certificación, autorización o reconocimiento vigente expedido por la casa matriz, fabricante o representante legal de la respectiva marca en Colombia, que los faculte para prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas objeto del proceso, nos permitimos solicitar respetuosamente a la Entidad revisar el alcance y la forma de acreditación establecidos para este requisito, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación.

En primera instancia, al analizar integralmente la exigencia, se observa que la Entidad requiere que el proponente cuente con una certificación, autorización o reconocimiento expedido por la casa matriz, fabricante o representante legal de la respectiva marca en Colombia, mediante la cual se acredite que se encuentra facultado para prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos o motocicletas objeto del correspondiente lote. Sobre este aspecto, consideramos pertinente solicitar una aclaración respecto de la finalidad y alcance que se pretende otorgar a dicho requisito, toda vez que la autorización para prestar servicios de mantenimiento dentro de la red oficial de una marca no constituye necesariamente el único mecanismo idóneo para acreditar la capacidad técnica, operativa y profesional requerida para ejecutar las actividades objeto del contrato.

En efecto, la calidad de taller reconocido o autorizado por una determinada marca corresponde a una condición comercial y de relacionamiento dentro de la red oficial de posventa del fabricante. Sin embargo, dicha condición no necesariamente determina ni agota la capacidad técnica de un establecimiento para ejecutar actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación especializada y suministro de repuestos, especialmente cuando se trata de empresas que cuentan con experiencia demostrada, infraestructura adecuada, personal especializado, herramientas, equipos de diagnóstico y capacidad operativa suficiente para atender el parque automotor objeto del proceso.

Esta circunstancia permite considerar que la finalidad real perseguida por la Entidad podría estar orientada principalmente a garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas conforme a especificaciones técnicas adecuadas y, especialmente, que los repuestos suministrados durante la ejecución contractual correspondan a referencias originales y de procedencia verificable.

Esta interpretación encuentra respaldo en el propio contenido de las Especificaciones Técnicas, las cuales establecen múltiples exigencias relacionadas con experiencia específica, infraestructura, capacidad operativa, personal técnico mínimo, equipos especializados, herramientas, garantías sobre los servicios prestados y trazabilidad de los repuestos utilizados. Tales requisitos permiten verificar de manera objetiva la capacidad del futuro contratista para ejecutar las actividades de mantenimiento requeridas, independientemente de que pertenezca o no a la red oficial de posventa de una determinada marca.

En este punto resulta importante diferenciar dos aspectos que, aunque complementarios, corresponden a finalidades distintas. Por una parte, se encuentra la capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo; y por otra, la garantía sobre la originalidad y procedencia de los repuestos que serán suministrados durante la ejecución contractual.

La capacidad para ejecutar los servicios de mantenimiento puede ser objetivamente acreditada mediante el cumplimiento de las exigencias relacionadas con experiencia, infraestructura, puestos de trabajo, equipos de diagnóstico, herramientas especializadas, personal técnico calificado y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad. Por su parte, la garantía sobre la originalidad y procedencia de los repuestos guarda una relación mucho más directa con la acreditación de que el proponente ostente la condición de distribuidor o comercializador autorizado de repuestos originales de la respectiva marca, condición que permite establecer su vinculación con los canales autorizados de suministro y comercialización.

Bajo esta consideración, mantener como condición de participación que el proponente deba contar necesariamente con certificación, autorización o reconocimiento expedido por la casa matriz, fabricante o representante legal de Chevrolet, Renault, Toyota o Honda, según corresponda, podría restringir la participación de talleres especializados y talleres multimarca que, aun contando con experiencia, infraestructura, personal técnico, equipos, herramientas y capacidad suficiente para ejecutar correctamente las actividades de mantenimiento requeridas, quedarían excluidos únicamente por no pertenecer o no encontrarse reconocidos dentro de la red oficial de posventa de la respectiva marca.

Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-1088 de 2025, ha señalado que la selección objetiva se encuentra articulada con los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia, los cuales impiden establecer barreras injustificadas que restrinjan la participación de potenciales oferentes. Asimismo, ha reiterado que las Entidades cuentan con autonomía para establecer requisitos habilitantes, pero dicha facultad debe ejercerse observando criterios de adecuación y proporcionalidad.

Este criterio ha sido reiterado por la Agencia al precisar que los requisitos establecidos por las Entidades deben guardar relación directa con el objeto contractual y no imponer condiciones que vayan más allá de las necesarias para verificar la idoneidad de los proponentes, pues de lo contrario pueden limitar injustificadamente la libre concurrencia.

En el presente caso, consideramos que la existencia de una certificación, autorización o reconocimiento emitido por la casa matriz de una determinada marca no constituye el único mecanismo idóneo para acreditar la capacidad de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas por la Entidad. En el mercado existen talleres especializados y multimarca que cuentan con experiencia, infraestructura, personal capacitado, herramientas y equipos de diagnóstico apropiados para intervenir vehículos y motocicletas de diferentes fabricantes, sin que necesariamente pertenezcan a las redes oficiales de posventa de cada una de esas marcas.

Precisamente, en procesos de contratación estatal relacionados con mantenimiento automotor se ha reconocido que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo corresponden a actividades técnicas que pueden ser ejecutadas por talleres que acrediten las capacidades requeridas. De igual forma, cuando la finalidad perseguida consiste en garantizar la originalidad o genuinidad de los repuestos, dicha finalidad puede acreditarse de manera directa mediante la condición de distribuidor o comercializador autorizado de repuestos originales de las marcas correspondientes.

En este sentido, la modificación solicitada no pretende disminuir los estándares técnicos, operativos ni de calidad exigidos por la Policía Nacional, sino diferenciar adecuadamente los mecanismos mediante los cuales se acredita cada una de las condiciones necesarias para la ejecución del contrato. El taller deberá continuar demostrando el cumplimiento integral de las exigencias técnicas, operativas, de infraestructura, equipos, herramientas, experiencia y personal establecidas en los documentos del proceso; mientras que la originalidad y procedencia de los repuestos podrá garantizarse mediante una certificación que acredite que el proponente es distribuidor o comercializador autorizado de repuestos originales de Chevrolet, Renault, Toyota o Honda, según corresponda.

Esta alternativa, además de mantener las garantías requeridas por la Entidad, permitiría una mayor pluralidad de oferentes y promovería condiciones efectivas de competencia, evitando que empresas técnicamente idóneas para ejecutar el contrato sean excluidas por una condición que no constituye el único medio para acreditar su capacidad técnica.

**SOLICITUD**

Por las anteriores consideraciones, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar los numerales 1.17, 2.17, 3.17 y 5.17 de las Especificaciones Técnicas, eliminando la exigencia de acreditar certificación, autorización o reconocimiento vigente expedido por la casa matriz, fabricante o representante legal de la respectiva marca para prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y estableciendo, en su lugar, la acreditación de la condición de distribuidor o comercializador autorizado de repuestos originales Chevrolet, Renault, Toyota o Honda, según el lote para el cual se presente oferta.

Para tal efecto, respetuosamente proponemos que el requisito sea estructurado en los siguientes términos:

*"Los proponentes que presenten oferta para los Lotes 1 Chevrolet, 2 Renault, 3 Toyota y 5 Honda deberán acreditar su condición de distribuidor o comercializador autorizado de repuestos originales de la respectiva marca.*

*Para tal efecto, deberán adjuntar con su propuesta certificación expedida por el fabricante, representante de marca, importador oficial, distribuidor autorizado o concesionario de la respectiva marca, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual se acredite que el proponente se encuentra autorizado para distribuir y/o comercializar repuestos originales de la marca correspondiente y que dicha autorización se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta."*

En concordancia con lo anterior, solicitamos ajustar las demás disposiciones de las Especificaciones Técnicas relacionadas con este requisito, de manera que su contenido corresponda con la condición de distribuidor o comercializador autorizado de repuestos originales de la respectiva marca.

Consideramos que esta modificación permite conservar plenamente la finalidad perseguida por la Policía Nacional respecto de la calidad de los servicios y la originalidad de los repuestos, mientras establece una condición de participación directamente relacionada con aquello que pretende acreditar, favoreciendo simultáneamente la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 51 – NO ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones obedecen a una necesidad real de la Entidad orientada a garantizar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se realizarán al parque automotor institucional.
En este sentido, los repuestos utilizados durante la ejecución contractual deben ser nuevos y genuinos, condición que no solo debe ser manifestada por el oferente, sino también acreditada mediante los mecanismos que permitan verificar su origen, trazabilidad y procedencia a través de los canales autorizados de comercialización.

Lo anterior tiene como finalidad asegurar que los componentes instalados en los vehículos cumplan con las especificaciones técnicas definidas por los fabricantes, preservando su desempeño, seguridad, vida útil y condiciones de garantía, aspectos fundamentales para una flota vehicular que cumple funciones misionales de carácter estratégico para la Policía Nacional.

De igual forma, la calidad del servicio no se limita exclusivamente al suministro de repuestos originales, también es indispensable que las intervenciones sean realizadas por talleres que cuenten con el conocimiento técnico, los procedimientos, los estándares de calidad y la autorización correspondiente por parte de la marca fabricante, tal como se encuentra previsto en los documentos del proceso.

En ese sentido, debe precisarse que la condición de *"distribuidor o comercializador autorizado de repuestos originales"*, permite acreditar la vinculación con los canales oficiales de suministro y comercialización de repuestos, mientras que la condición de "*taller autorizado por la marca"*, acredita la capacidad técnica y el respaldo del fabricante para efectuar intervenciones sobre los vehículos conforme a los protocolos y estándares establecidos por este. Por consiguiente, se trata de requisitos distintos, complementarios y no excluyentes.

Así mismo, la exigencia de la certificación de taller autorizado no constituye una restricción injustificada a la participación ni vulnera los principios de pluralidad de oferentes o selección objetiva, toda vez que el proceso contempla lotes específicos dirigidos a talleres especializados y multimarca, como es el caso de los Lotes 4 y 6, permitiendo la concurrencia de diferentes tipos de oferentes, de acuerdo con las necesidades particulares definidas para cada segmento del proceso.

En consecuencia, la Entidad considera que la certificación de taller autorizado por la marca constituye un mecanismo idóneo, objetivo y proporcional para garantizar la calidad de las intervenciones, la correcta aplicación de los procedimientos técnicos del fabricante y la originalidad de los repuestos utilizados, aspectos que resultan esenciales para salvaguardar la operatividad, seguridad y disponibilidad del parque automotor de la Policía Nacional.

## OBSERVACIÓN No. 52

*"(...)*

**Observación No. 2 – Acreditación de las especificaciones técnicas de las llantas**

Respecto de los numerales correspondientes al suministro de llantas para los diferentes lotes del proceso, observamos que la Entidad establece para cada referencia requisitos técnicos específicos relacionados, entre otros aspectos, con medida, índice de carga (IC), código de velocidad (CV), aplicación, tipo de labrado y demás características técnicas mínimas exigidas.

Sin embargo, dentro de los documentos del proceso no se evidencia una exigencia expresa orientada a que los oferentes acrediten documentalmente, desde la etapa de presentación de ofertas, que las llantas ofertadas cumplen efectivamente con las especificaciones técnicas requeridas para cada referencia.

Consideramos que esta situación dificulta la verificación y comparación objetiva de las propuestas, toda vez que el cumplimiento de los requisitos técnicos quedaría sujeto únicamente a una manifestación del proponente, sin que la Entidad disponga de elementos técnicos suficientes para validar durante la evaluación que las referencias ofertadas cumplen realmente con los índices de carga, códigos de velocidad y demás condiciones mínimas exigidas en las especificaciones técnicas.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que algunos de los requisitos definidos por la Entidad corresponden a características técnicas propias de fabricación, las cuales únicamente pueden ser verificadas mediante documentación técnica oficial expedida por el fabricante de la llanta, tales como fichas técnicas, catálogos oficiales, hojas de producto, certificados de conformidad o documentos equivalentes.

Adicionalmente, la Entidad exige para otros componentes de la oferta la acreditación documental de distintas condiciones técnicas y operativas, tales como convenios, certificaciones, infraestructura, equipos, herramientas, autorizaciones y demás soportes, precisamente con el propósito de verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos exigidos y garantizar la transparencia de la evaluación. En consecuencia, resulta razonable que el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las llantas también sea acreditado mediante documentación idónea que permita su validación técnica.

Bajo esta consideración, estimamos que exigir la presentación de las respectivas fichas técnicas del fabricante y los certificados de conformidad aplicables para las llantas ofertadas fortalece el principio de selección objetiva, permite condiciones homogéneas de evaluación, evita interpretaciones subjetivas respecto de las referencias ofertadas y garantiza que la Entidad pueda verificar previamente el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para cada ítem.

SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente a la Entidad requerir que, junto con la oferta, los proponentes aporten las fichas técnicas oficiales expedidas por el fabricante de las llantas ofertadas, así como los certificados de conformidad y demás documentos técnicos aplicables, mediante los cuales se evidencie el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas para cada referencia, incluyendo medida, índice de carga (IC), código de velocidad (CV), aplicación, tipo de labrado y demás características técnicas requeridas.

Lo anterior permitirá a la Entidad realizar una verificación técnica integral durante la etapa de evaluación, garantizando la comparación objetiva de las ofertas y asegurando que los bienes ofertados corresponden efectivamente a las condiciones técnicas definidas en el proceso.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 52 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la exigencia establecida en los documentos del proceso respecto de las llantas, sobre la necesidad de garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los componentes instalados en el parque automotor institucional, ya se encuentra establecida en las Especificaciones Técnicas.

En este sentido, cuando se requiera el cambio de una llanta o de su juego completo, según las necesidades técnicas del vehículo, los elementos suministrados deberán acreditar de manera fehaciente su condición de repuestos nuevos y genuinos, así como su procedencia a través de los respectivos mecanismos de trazabilidad.

Lo anterior se encuentra expresamente previsto en los numerales 1.4 al 1.6, 2.4 al 2.6, 3.4 al 3.6, 4.4 al 4.6, 5.4 al 5.6 y 6.4 al 6.6 del Anexo de "*Especificaciones Técnicas Mínimas*" correspondiente a cada lote, donde se establecen las condiciones de calidad y autenticidad exigidas para los repuestos a suministrar durante la ejecución contractual. Dichas disposiciones tienen como propósito asegurar que los bienes instalados cumplan con los estándares técnicos definidos por los fabricantes y garanticen niveles adecuados de desempeño, durabilidad y seguridad operacional.

Adicionalmente, se exige que las llantas cuenten con la respectiva certificación DOT (Department of Transportation - USDOT), requisito que permite verificar el cumplimiento de

estándares internacionales de fabricación, identificación y trazabilidad del producto. Esta condición constituye un mecanismo objetivo de control de calidad que brinda a la Entidad mayor certeza sobre la idoneidad y confiabilidad de los elementos suministrados.

## OBSERVACIÓN No. 53

"(...)

**OBSERVACIÓN No. 3 – CONCEPTO DE USO DEL SUELO DE LOS TALLERES OFERTADOS**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", los usos permitidos en un predio o edificación deben determinarse de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y los instrumentos que lo desarrollan.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 define el concepto de uso del suelo como el dictamen escrito mediante el cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan.

De manera particular, el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, establece que el estudio y trámite de estas actuaciones corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuentan con dicha figura. Esta disposición tiene aplicación directa en Bogotá D.C., toda vez que el Distrito cuenta con Curadurías Urbanas.

La propia Secretaría Distrital de Planeación ha informado que, desde el 8 de agosto de 2023, las solicitudes de concepto de uso del suelo y norma urbanística deben radicarse directamente ante las Curadurías Urbanas de Bogotá y que las solicitudes presentadas ante dicha Secretaría son remitidas para su distribución entre los curadores urbanos del Distrito Capital. La Secretaría sustenta esta competencia expresamente en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

En el presente proceso resulta especialmente relevante verificar esta condición respecto de todos los lotes, toda vez que los talleres ofertados serán los establecimientos en los cuales se ejecutarán las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas objeto del contrato. En consecuencia, la Entidad debe verificar que los inmuebles propuestos cuentan con un uso del suelo compatible con la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y/o motocicletas, según corresponda.

Lo anterior cobra especial importancia considerando la magnitud del contrato y la relevancia operativa de los talleres ofertados. No basta con acreditar la existencia física del taller o que en el establecimiento se desarrolla materialmente la actividad, pues también debe verificarse que dicha actividad se encuentra permitida urbanísticamente en el predio específico, de conformidad con el Decreto Distrital 555 de 2021 y las demás normas urbanísticas aplicables.

Adicionalmente, el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 establece, dentro de los requisitos para el ejercicio de cualquier actividad económica, el cumplimiento de las normas referentes al uso del suelo, la destinación o finalidad para la cual fue construida la edificación y su ubicación. Por tanto, la compatibilidad del uso del suelo no constituye una condición accesoria, sino un requisito legal que debe observarse para el desarrollo de la actividad económica en el inmueble ofrecido.

En consecuencia, resulta necesario que los oferentes acrediten mediante un instrumento urbanístico oficial que los talleres propuestos para todos los lotes se encuentran habilitados para desarrollar la actividad objeto del proceso. Tratándose de talleres ubicados en Bogotá D.C., dicha acreditación deberá efectuarse mediante concepto de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana competente o mediante licencia de construcción, reconocimiento de edificación u otro instrumento urbanístico oficial en el que conste expresamente el uso autorizado del inmueble.

Esta exigencia permitirá verificar objetivamente que cada taller ofertado cumple las normas urbanísticas aplicables y que la ejecución contractual se realizará en establecimientos legalmente habilitados para desarrollar actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y/o motocicletas.

**SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad requerir, para todos los lotes del proceso, que los oferentes aporten junto con la propuesta, respecto de cada taller ubicado en Bogotá D.C., alguno de los siguientes documentos:

1. **Concepto de uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana competente**, en el que se identifique el inmueble y se evidencie que se encuentra permitido el desarrollo de actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores y/o motocicletas, según corresponda; o

2. **Licencia de construcción, acto de reconocimiento de la edificación o instrumento urbanístico equivalente**, expedido por la autoridad competente, siempre que permita establecer de forma expresa la destinación y el uso autorizado del inmueble para el desarrollo de la actividad requerida.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto Distrital 555 de 2021, el numeral 3 y el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, con el fin de garantizar que los talleres ofertados para todos los lotes cumplen las normas urbanísticas y se encuentran legalmente habilitados para desarrollar las actividades objeto del contrato.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 53 – INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA**, que la Entidad ha establecido requisitos habilitantes, técnicos y de capacidad exigidos a los oferentes definidos como resultado de la etapa de planeación del proceso, con fundamento en las necesidades institucionales identificadas y en las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, mediante la comunicación oficial GS-2026-030063-DILOF del 16/09/2026 suscrito por parte de la profesional Jeimmy Johana Herrera Medina bajo la profesión de Ingeniera Ambiental, se emitió el concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos y motocicletas de la Policía Nacional, en el cual se impartieron los aspectos a tener en cuenta como requisitos concernientes en la materia, para las Especificaciones Técnicas y a su vez, las obligaciones del futuro contratista.

Así las cosas, las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones obedecen a criterios de necesidad, proporcionalidad y selección objetiva, orientados a asegurar que los futuros contratistas cuenten con las capacidades técnicas, operativas y administrativas requeridas para atender de manera eficiente las necesidades de la Entidad.

**OBSERVACIÓN No. 54**

*"(…)*

OBSERVACIÓN No. 4 – CAPACIDAD OPERATIVA MÍNIMA DE LOS TALLERES PARA LOS LOTES DE VEHÍCULOS

Al revisar los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad operativa de los talleres ofertados para los lotes de vehículos, observamos que la Entidad exige capacidades significativamente distintas, sin que dentro de los documentos del proceso se evidencie una justificación técnica que permita entender el criterio utilizado para establecer la cantidad mínima de puestos de trabajo requeridos para cada lote.

En efecto, para el Lote 1 Chevrolet se exige que las sedes o talleres ubicados en Bogotá cuenten con mínimo cuatro (4) puestos de trabajo exprés y trece (13) puestos de trabajo prolongados para vehículos livianos, además de un (1) puesto exprés y dos (2) puestos prolongados para vehículos pesados. Mientras tanto, para los Lotes 2 Renault y 3 Toyota únicamente se requieren cuatro (4) puestos exprés y diez (10) puestos prolongados para vehículos livianos, además de un (1) puesto exprés y dos (2) puestos prolongados para vehículos pesados.

Sin embargo, no resulta claro por qué algunos lotes con un alcance contractual importante y con una destinación presupuestal considerable requieren una capacidad operativa inferior a la exigida para otros lotes, cuando la finalidad de este requisito consiste precisamente en garantizar la atención simultánea de los vehículos, la oportunidad en la prestación del servicio y la disponibilidad real de la infraestructura necesaria para ejecutar el contrato.

Bajo criterios de proporcionalidad y planeación contractual, la capacidad operativa debería guardar relación directa con variables objetivas tales como la cantidad estimada de vehículos a atender, la frecuencia de los requerimientos de mantenimiento, el valor estimado del respectivo lote y la carga operacional proyectada durante la ejecución contractual.

De igual forma, tratándose de un requisito habilitante, la determinación de los puestos mínimos de trabajo debería obedecer a una metodología verificable y uniforme que permita evidenciar la necesidad real de la infraestructura exigida en cada lote. En ausencia de dicha justificación, se genera incertidumbre respecto de las razones técnicas por las cuales algunos lotes requieren menos capacidad instalada que otros, a pesar de que podrían representar una demanda operacional igual o superior.

En consecuencia, se considera necesario que la Entidad explique técnicamente la relación existente entre la capacidad operativa exigida y las necesidades reales de cada lote, con el propósito de garantizar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes y la coherencia de las condiciones técnicas del proceso.

**SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y justificar técnicamente el criterio utilizado para determinar la cantidad mínima de puestos de trabajo exigidos para cada uno de los lotes de vehículos y, en caso de que no exista un soporte técnico que explique dichas diferencias, ajustar los requisitos de capacidad operativa de

forma proporcional a la dimensión, alcance y necesidades reales de cada lote, garantizando la coherencia de los requisitos habilitantes y la adecuada ejecución contractual
*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 54 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que la cantidad de puestos de trabajo exigida en el presente proceso fue determinada con fundamento en el análisis de las necesidades operativas de la Entidad y en la capacidad requerida para garantizar una atención oportuna, eficiente y continua de los mantenimientos preventivos y correctivos del parque automotor institucional.

En este sentido, la Policía Nacional cuenta con un parque automotor superior a los diez mil (10.000) vehículos a nivel nacional, circunstancia que demanda la existencia de una infraestructura técnica y operativa suficiente para atender los requerimientos de mantenimiento que se presenten durante la ejecución contractual.

Si bien el presente proceso se encuentra orientado principalmente a la atención de los vehículos administrados por la Dirección Logística y Financiera, es importante señalar que, en desarrollo de las funciones institucionales, esta Dirección presta apoyo a diferentes unidades policiales del país cuando estas no disponen de contratos de mantenimiento vigentes, generando una mayor necesidad de capacidad instalada por parte de los futuros contratistas.

Ahora bien, la exigencia establecida en el pliego de condiciones no implica que el contratista deba atender la totalidad de los vehículos de una determinada marca pertenecientes a la Institución. Por el contrario, la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de tracto sucesivo y por monto agotable, hasta la concurrencia del presupuesto asignado para cada lote. Sin embargo, dicha circunstancia no desvirtúa la necesidad de contar con una infraestructura mínima que permita responder de manera eficiente a los requerimientos que se generen durante la vigencia contractual.

En consecuencia, la Entidad considera que la cantidad de puestos de trabajo exigida es proporcional, razonable y acorde con la necesidad institucional identificada, garantizando la capacidad operativa necesaria para la adecuada prestación del servicio y la continuidad de la operación policial. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, toda vez que no se evidencian elementos técnicos que justifiquen la modificación del requisito observado.

**OBSERVACIÓN No. 55**

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 5 – ACLARACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

Al revisar las exigencias contenidas en el numeral de herramientas para los Lotes 1, 2, 3 y 4, se observa que la Entidad requiere la acreditación de diversos equipos y herramientas especializadas, dentro de las cuales se encuentran elementos relacionados con actividades de latonería, pintura, rectificación, reparación estructural y demás servicios especializados.

No obstante, en los respectivos numerales de **"Servicio Especializado"** la misma Entidad contempla actividades tales como rectificado de motores, rectificación de rines, sistema eléctrico y electrónico, sistema hidráulico, sistema neumático, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico-mecánica, servicio de grúa y demás actividades especializadas, las cuales por su naturaleza pueden requerir infraestructura, equipos y herramientas altamente especializadas que no necesariamente forman parte de la operación ordinaria de mantenimiento preventivo y correctivo del taller principal.

Lo anterior cobra especial relevancia para equipos como cabinas de pintura presurizadas, laboratorios de colorimetría, zonas de basamento automotriz, enderezadores de chasis, equipos de rectificación y demás infraestructura especializada asociada a servicios de latonería, pintura, reparación estructural y actividades similares, cuya utilización corresponde precisamente a los servicios especializados descritos dentro de las especificaciones técnicas.

Bajo esta consideración, no resulta claro si dichos equipos deben encontrarse físicamente en las instalaciones principales del proponente o si pueden acreditarse mediante convenio, alianza comercial, contrato de colaboración o cualquier otro mecanismo válido que garantice la disponibilidad efectiva del servicio durante la ejecución contractual.

Lo anterior resulta particularmente importante porque la finalidad del requisito debería orientarse a garantizar la disponibilidad real de los servicios especializados requeridos por la Entidad y no necesariamente la propiedad o tenencia directa de toda la infraestructura especializada, especialmente cuando las propias especificaciones reconocen la existencia de actividades especializadas diferenciadas de las labores ordinarias de mantenimiento.

**SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar que los equipos, herramientas e infraestructura que se encuentren directamente relacionados con las actividades descritas en el numeral **"Servicio Especializado"** de los Lotes 1, 2, 3 y 4, podrán acreditarse mediante convenios, alianzas o acuerdos con terceros especializados que garanticen la disponibilidad efectiva de dichos servicios durante la ejecución contractual.

De igual forma, solicitamos precisar expresamente cuáles de los equipos exigidos en el numeral de herramientas pueden acreditarse bajo esta modalidad, incluyendo, entre otros, cabinas de pintura presurizadas, laboratorios de colorimetría, zonas de basamento automotriz, enderezadores de chasis, equipos de rectificación y demás herramientas o infraestructura que correspondan a actividades de latonería, pintura, reparación estructural o servicios especializados.

Lo anterior con el fin de evitar interpretaciones restrictivas durante la evaluación, garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar que la forma de acreditación de dichos recursos sea coherente con la naturaleza especializada de los servicios requeridos por la Entidad

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 55 – ACEPTA E INFORMA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la Entidad permitirá la tercerización de las herramientas requeridas para la ejecución de los mantenimientos objeto del presente proceso, siempre que estas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y garanticen la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior, con el fin de asegurar la capacidad operativa necesaria para atender de manera eficiente y oportuna el mantenimiento de los vehículos institucionales, sin que ello afecte la calidad, oportunidad o responsabilidad del contratista frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas por la Entidad.

En consecuencia y con el fin de garantizar la transparencia, idoneidad y seguridad jurídica del proceso contractual, se **INFORMA** que la Entidad procederá a incluir en las Especificaciones Técnicas, en los ítems de cada lote respecto al *"SERVICIO*

*ESPECIALIZADO" y "HERRAMINETAS",* la tercerización para la prestación de dichos servicios.

## OBSERVACIÓN No. 56

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 6 – CANTIDAD DE HERRAMIENTAS MANUALES EXIGIDAS POR PUESTO DE TRABAJO**

Al revisar el numeral de herramientas para los Lotes 1, 2, 3 y 4, se observa que la Entidad exige que diversos juegos de herramientas manuales sean acreditados **por cada puesto de trabajo**, incluyendo entre otros juegos de llaves Bristol, llaves Torx, llaves fijas, llaves combinadas, destornilladores, juegos de copas, pinzas, alicates, llaves ajustables, crucetas, lámparas portátiles y demás herramientas de mano.

Sin embargo, consideramos que esta exigencia resulta desproporcionada y carece de una justificación técnica objetiva, toda vez que parte del supuesto de que el 100% de las herramientas manuales requeridas serán utilizadas de manera simultánea en todos los puestos de trabajo habilitados, situación que no corresponde a la realidad operativa de un taller de mantenimiento automotriz.

En la práctica, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo comprenden diferentes especialidades y procedimientos, por lo que no todas las herramientas de mano son utilizadas al mismo tiempo ni en todas las actividades ejecutadas dentro del taller. De igual manera, existe una alta rotación y compartición de herramientas entre los diferentes técnicos y áreas de trabajo, especialmente tratándose de elementos manuales de uso ocasional o específico.

Adicionalmente, al comparar la cantidad de puestos de trabajo exigidos frente al personal mínimo requerido por la propia Entidad, se observa que en algunos casos la cantidad de juegos completos de herramientas que deberían acreditarse supera incluso las necesidades reales derivadas del número de técnicos que ejecutarán las actividades. Esta situación genera una carga excesiva e innecesaria para los oferentes sin que ello represente un incremento real en la capacidad operativa o en la calidad del servicio.

Es importante señalar que la capacidad operativa de un taller no se determina por la existencia de múltiples juegos idénticos de herramientas manuales distribuidos en cada puesto de trabajo, sino por la disponibilidad suficiente de herramientas para garantizar la ejecución simultánea de las actividades que razonablemente puedan desarrollarse durante la prestación del servicio.

Bajo esta consideración, exigir un juego completo por cada puesto de trabajo para todas las herramientas manuales relacionadas en el pliego implica una duplicidad injustificada de recursos y desconoce la dinámica normal de operación de los talleres automotrices. Lo relevante debería ser que el oferente acredite una cantidad adecuada y suficiente de herramientas para atender las actividades requeridas, sin imponer la obligación de replicar integralmente cada juego en todos y cada uno de los puestos de trabajo habilitados.

En consecuencia, consideramos que la exigencia debe ajustarse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, permitiendo acreditar una cantidad suficiente de herramientas manuales que garantice la correcta ejecución de los mantenimientos, sin exigir necesariamente un juego completo por cada puesto de trabajo.

**SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar la exigencia relacionada con la acreditación de herramientas manuales por puesto de trabajo, permitiendo que estas se acrediten mediante una cantidad proporcional y razonable que garantice la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, solicitamos establecer una cantidad mínima objetiva de herramientas manuales de uso común, independiente del número total de puestos de trabajo habilitados, permitiendo acreditar, por ejemplo, una cantidad suficiente de juegos completos de herramientas compartidas entre las diferentes áreas operativas del taller, siempre que se garantice la disponibilidad efectiva para la ejecución simultánea de los mantenimientos requeridos.

Lo anterior permitiría mantener la finalidad del requisito, garantizar la capacidad operativa real del taller y evitar exigencias excesivas que no generan un beneficio técnico adicional para la ejecución contractual.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 56 – NO ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, toda vez que los requisitos establecidos obedecen a una necesidad técnica y operativa orientada a garantizar la adecuada prestación del servicio contratado. En ese sentido, si el proponente acredita la cantidad mínima de puestos de trabajo exigidos, cada uno de ellos deberá contar con las herramientas requeridas para su correcta operación y funcionamiento.

Lo anterior, considerando que la sola disponibilidad de un número determinado de puestos de trabajo no garantiza la capacidad efectiva de atención si estos no se encuentran dotados con los equipos y herramientas necesarias para ejecutar las actividades de mantenimiento y reparación. En consecuencia, la exigencia establecida busca asegurar condiciones reales de capacidad operativa, calidad en la prestación del servicio y cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante señalar que el parque automotor de la Policía Nacional se encuentra en permanente operación y constituye un componente fundamental para el desarrollo de las actividades misionales de la Institución.

Por tal motivo, cuando un vehículo presenta fallas mecánicas o requiere mantenimiento, resulta indispensable que su intervención se realice dentro de los tiempos establecidos contractualmente, evitando afectaciones a la capacidad operativa y al cumplimiento de las funciones institucionales. En este contexto, mantener la exigencia de herramientas completas en cada puesto de trabajo permite optimizar los procesos de atención, reducir tiempos de espera y garantizar un servicio eficiente, oportuno y de calidad.

**OBSERVACIÓN No. 57**

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 7 – EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EXIGIDOS PARA LOS LOTES 5 Y 6 (MOTOCICLETAS)**

Al revisar los requisitos establecidos para los Lotes 5 y 6 relacionados con motocicletas, observamos que la Entidad exige la acreditación de un (1) dinamómetro de rodillo, elevadores electrohidráulicos para motocicletas por cada puesto de trabajo y diversos juegos de herramientas por puesto de trabajo.

Respetuosamente consideramos que algunas de estas exigencias resultan desproporcionadas frente a las necesidades reales de la operación y no evidencian una justificación técnica que sustente la cantidad requerida como condición habilitante.

En primer lugar, respecto del **dinamómetro de rodillo**, se observa que se trata de un equipo altamente especializado cuyo uso no corresponde a la totalidad de las actividades ordinarias de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas. En consecuencia, considerando que la propia Entidad permite la ejecución de actividades especializadas mediante terceros especializados en otros apartados de las especificaciones técnicas, resulta razonable permitir que este equipo pueda acreditarse mediante convenio, alianza o acuerdo comercial con un establecimiento especializado que garantice su disponibilidad durante la ejecución contractual.

De igual forma, la exigencia de **elevadores electrohidráulicos para motocicletas por cada puesto de trabajo** resulta excesiva y carece de proporcionalidad frente a la operación normal de un taller. La capacidad operativa no depende de que exista un elevador asignado individualmente a cada uno de los puestos habilitados, sino de que exista una cantidad suficiente de equipos que permita atender adecuadamente los mantenimientos programados y simultáneos. Además, no se evidencia dentro del estudio técnico una justificación que explique la necesidad de exigir un elevador por cada puesto de trabajo ni la razón por la cual un elevador hidráulico convencional no cumpliría la misma finalidad operativa.

Por otra parte, se observa una situación similar respecto de los juegos de herramientas manuales, cuya acreditación también se exige por puesto de trabajo. Esta condición supone que todas las herramientas serán utilizadas simultáneamente en la totalidad de los puestos habilitados, situación que no corresponde a la realidad operativa de los talleres de motocicletas. Las actividades de mantenimiento utilizan diferentes herramientas según el procedimiento ejecutado y la especialidad involucrada, por lo que no existe una necesidad técnica de duplicar integralmente los mismos juegos de herramientas para cada puesto de trabajo.

En consecuencia, la exigencia de herramientas y equipos bajo la modalidad de "uno por cada puesto" genera una carga desproporcionada para los oferentes, sin que ello represente un incremento real de la capacidad operativa o de la calidad del servicio que recibirá la Entidad.

**SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Permitir que el **dinamómetro de rodillo** pueda acreditarse mediante convenio, alianza o acuerdo comercial con un tercero especializado que garantice la disponibilidad efectiva del servicio durante la ejecución contractual.
2. Ajustar la exigencia de **elevadores para motocicletas**, permitiendo acreditar una cantidad razonable y proporcional a la operación del taller, estableciendo un mínimo de cuatro (4) elevadores hidráulicos y/o electrohidráulicos para motocicletas, suficientes para garantizar la adecuada prestación del servicio.
3. Modificar la exigencia relacionada con los juegos de herramientas manuales, eliminando el criterio de acreditación por puesto de trabajo y permitiendo acreditar una cantidad razonable de herramientas de uso compartido que garantice la atención simultánea de los mantenimientos requeridos por la Entidad.

Lo anterior permitiría mantener la finalidad de los requisitos técnicos, garantizar la adecuada capacidad operativa de los talleres y promover una mayor pluralidad de oferentes, evitando exigencias que resultan excesivas frente a las necesidades reales del servicio requerido.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 57 – ACEPTA PARCIALMENTE

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, con fundamento en las necesidades operativas del servicio y en el análisis técnico efectuado sobre los requerimientos establecidos en el proceso, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- Se acepta la observación, en el sentido de permitir que la acreditación de la disponibilidad del dinamómetro de rodillo pueda realizarse mediante convenio, alianza estratégica o acuerdo comercial suscrito con un tercero. Esta modificación amplía la participación de posibles oferentes sin afectar la finalidad ni las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución contractual.

- No se acepta la observación, respecto a la eliminación del requisito relacionado con los elevadores para motocicletas; sin embargo, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes y en atención al análisis de la necesidad institucional, se ajusta el requerimiento inicialmente previsto, estableciendo como mínimo diez (10) puestos de trabajo dotados con elevadores para motocicletas, los cuales podrán ser eléctricos, hidráulicos o neumáticos.

- No se acepta la observación, relacionada con la reducción o eliminación del juego de herramientas exigido para cada puesto de trabajo, toda vez que este requisito responde a una necesidad operativa indispensable para garantizar la atención simultánea, oportuna y eficiente del parque automotor institucional. La disponibilidad de herramientas completas en cada puesto de trabajo permite optimizar los tiempos de mantenimiento y reparación, evitando interrupciones en la prestación del servicio y asegurando la continuidad de la capacidad operativa de los vehículos institucionales.

## OBSERVACIÓN No. 58

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 8 – ACTIVIDAD ECONÓMICA APLICABLE PARA LOS LOTES 5 Y 6**

Al revisar las especificaciones técnicas de los Lotes 5 y 6, observamos que la Entidad exige que los talleres ofertados acrediten dentro de su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal la actividad económica CIIU 4520.

No obstante, se evidencia que dichos lotes tienen por objeto exclusivo la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para motocicletas, por lo que la actividad económica que guarda relación directa con el objeto contractual corresponde al código CIIU 4542, denominado mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

En consecuencia, la actividad económica exigida por la Entidad no corresponde de forma específica a la naturaleza de los servicios requeridos para los Lotes 5 y 6, toda vez que el código CIIU 4542 fue diseñado precisamente para identificar establecimientos especializados en mantenimiento y reparación de motocicletas. Bajo esta consideración, si la finalidad de la Entidad consiste en verificar que los talleres ofertados se encuentran habilitados para desarrollar la actividad objeto del contrato, tanto los talleres propios como aquellos acreditados mediante convenio deberían contar con la actividad económica específica aplicable al mantenimiento y reparación de motocicletas, esto es, el código CIIU 4542.

Lo anterior permitiría que la validación del requisito se encuentre alineada con el objeto contractual y con la actividad efectivamente desarrollada por los establecimientos destinados a ejecutar los servicios requeridos por la Entidad.

**SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar las especificaciones técnicas de los Lotes 5 y 6, estableciendo que los talleres ofertados, ya sean propios o presentados mediante convenio, acrediten dentro de su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal el código **CIIU 4542 – Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas**, por corresponder a la actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual de dichos lotes.

Así mismo, solicitamos aclarar que para los Lotes 5 y 6 la verificación del requisito de actividad económica deberá realizarse respecto del código CIIU 4542, en atención a que este corresponde específicamente a establecimientos dedicados al mantenimiento y reparación de motocicletas.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 58 - ACEPTA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, respecto de los ítems 5.15 y 6.15 *"CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)"*de los Lotes 5 y 6 de las Especificaciones Técnicas Mínimas y con el fin de ampliar las condiciones de participación sin afectar la idoneidad técnica, operativa y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato, la Entidad procederá a modificar el código CIIU, pasando de requerir el 4520 a solicitar el 4542.

## OBSERVACIÓN No. 59

*"(…)*

OBSERVACIÓN No. 9 – AMBIGÜEDAD EN LA OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Al revisar los numerales correspondientes a la **experiencia del personal técnico** para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se evidencia que la Entidad establece expresamente que **el contratista debe contar con el personal técnico calificado** requerido para la ejecución del contrato y que dicho personal deberá estar asignado de manera permanente durante la vigencia contractual.

No obstante, dentro del mismo numeral se incorpora una disposición según la cual**"en la etapa de evaluación se deben presentar las hojas de vida del personal técnico"**, junto con certificaciones académicas, experiencia, antecedentes disciplinarios y demás documentación asociada a cada uno de los cargos exigidos.

Respetuosamente consideramos que esta redacción genera una contradicción e incertidumbre respecto del momento en que debe acreditarse dicho requisito, toda vez que la obligación principal se encuentra dirigida al futuro contratista durante la ejecución contractual, mientras que posteriormente la disposición parece trasladar la totalidad de la acreditación a la etapa precontractual y de evaluación de ofertas.

Lo anterior resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que el personal exigido corresponde a recursos humanos destinados a la ejecución del futuro contrato y no a condiciones que necesariamente determinen la capacidad jurídica, financiera o técnica del oferente durante la etapa de selección.

Adicionalmente, en múltiples procesos adelantados por la Policía Nacional relacionados con mantenimiento automotor, infraestructura, servicios técnicos y actividades operativas, la documentación del personal mínimo normalmente es entregada por el adjudicatario dentro de un término determinado posterior a la suscripción del contrato, aprobación de las garantías o suscripción del acta de inicio, momento en el cual se verifica el cumplimiento de los perfiles y se formaliza la asignación del personal destinado a la ejecución contractual.

Bajo esta consideración, exigir la presentación de la totalidad de las hojas de vida, certificaciones académicas, certificaciones laborales, antecedentes y demás soportes del personal mínimo durante la etapa de evaluación puede generar cargas administrativas innecesarias tanto para los oferentes como para la propia Entidad, especialmente cuando se trata de contratos que aún no han sido adjudicados y respecto de los cuales no existe certeza sobre el futuro contratista.

De igual forma, la redacción actual puede dar lugar a interpretaciones diferentes por parte de los oferentes y del comité evaluador, pues no resulta claro si el requisito constituye una condición habilitante de evaluación de ofertas o una obligación contractual exigible al adjudicatario previo al inicio de la ejecución.

SOLICITUD

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y ajustar la redacción de los numerales correspondientes al personal mínimo exigido para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, precisando expresamente que las hojas de vida, certificaciones académicas, certificaciones laborales, antecedentes y demás documentos de soporte del personal requerido deberán ser presentados por el adjudicatario dentro de un plazo determinado posterior a la adjudicación del contrato, aprobación de las garantías o suscripción del acta de inicio, según lo defina la Entidad. Así mismo, solicitamos eliminar la referencia que actualmente indica que dicha documentación debe ser presentada durante la etapa de evaluación de las ofertas, o en su defecto aclarar expresamente el alcance de esta obligación, con el fin de evitar interpretaciones contradictorias y garantizar seguridad jurídica en la aplicación del requisito.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 59 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** la observación, teniendo en cuenta que, para el presente proceso de selección, en las Especificaciones Técnicas Mínimas de cada lote, se contemplan dos momentos en la Experiencia del personal técnico mínimo exigido.

En un primer escenario, los oferentes deberán en la etapa de evaluación presentar las hojas de vida del personal técnico que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado, toda vez que el oferente deberá demostrar oportunamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso, incluida la disponibilidad de los perfiles de los profesionales requeridos, acreditando así que cuenta con la experiencia, capacidad y estructura organizacional necesarias para ejecutar satisfactoriamente cualquier tipo de mantenimiento objeto de contratación y garantizar la adecuada prestación del servicio para la Policía Nacional.

Así las cosas, en un segundo escenario los requisitos anteriormente evaluados, serán exigidos al oferente que resulte adjudicatario y que ostente la calidad de contratista desde la suscripción del acta de inicio hasta la culminación de la ejecución contractual.

**OBSERVACIÓN No. 60**

*"(...)*

**OBSERVACIÓN No. 10 – REVISIÓN DEL FACTOR TÉCNICO ASOCIADO A EQUIPOS Y SERVICIOS ADICIONALES**

Al revisar el factor técnico de ponderación, observamos que la Entidad asigna puntaje adicional por la acreditación de determinados equipos, herramientas y servicios, tales como banco de prueba, carro taller 24 horas, revisión tecnomecánica, lavado especializado y demás condiciones señaladas dentro de la Oferta Técnica Adicional.

Sin embargo, se evidencia que el criterio de evaluación actualmente se encuentra orientado principalmente a determinar si dichos recursos son propios del oferente o son prestados mediante tercerización, estableciendo una disminución del puntaje cuando el servicio es prestado por terceros.

Respetuosamente consideramos que este criterio no necesariamente representa un beneficio directo para la Entidad, toda vez que la finalidad del proceso contractual no consiste en verificar la propiedad de determinados equipos, sino en garantizar la prestación efectiva de los servicios asociados a dichos recursos.

En efecto, para la Entidad resulta más beneficioso recibir servicios adicionales sin costo durante la ejecución del contrato que obtener únicamente la acreditación de un determinado equipo cuya utilización, en todo caso, generará posteriormente un cobro dentro de la ejecución contractual.

A manera de ejemplo, la sola acreditación de dos (2) bancos de prueba no representa por sí misma un beneficio económico para la Policía Nacional si cada utilización de dicho equipo será posteriormente facturada a la Entidad. Por el contrario, el verdadero valor agregado se genera cuando el oferente asume el costo de los servicios relacionados y garantiza su prestación sin generar erogaciones adicionales durante la ejecución contractual.

Bajo esta misma lógica, la evaluación debería orientarse a valorar los beneficios reales ofrecidos a la Entidad, tales como pruebas de banco, diagnósticos especializados, revisiones técnicas, servicios de apoyo, atenciones complementarias o cualquier otra actividad asociada a dichos equipos, siempre que sean ofrecidas sin costo adicional.

En consecuencia, consideramos que el mecanismo de evaluación debería privilegiar el compromiso de prestación gratuita de determinados servicios frente a la simple tenencia o propiedad de equipos, ya que esto genera un beneficio tangible, verificable y directamente cuantificable para la Entidad.

**SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar el criterio de evaluación previsto para los equipos y servicios adicionales objeto de ponderación, permitiendo que dicho puntaje pueda acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal del oferente en la cual se comprometa a prestar sin costo para la Entidad los servicios asociados a dichos equipos durante la ejecución contractual.

Asi mismo, solicitamos que la evaluación privilegie el ofrecimiento efectivo de servicios gratuitos relacionados con bancos de prueba, diagnósticos especializados, revisiones técnicas y demás actividades asociadas al factor técnico, en lugar de limitarse a la acreditación de la propiedad o tenencia directa de determinados equipos.

Lo anterior permitiría que el puntaje otorgado se encuentre directamente relacionado con un beneficio real para la Policía Nacional, generando ahorros durante la ejecución contractual y favoreciendo criterios objetivos orientados al interés de la Entidad.

*(...)" (Pantallazo tomado de la observación)*

## RESPUESTA No. 60 – NO ACEPTA E INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, en el sentido de permitir la acreditación mediante certificaciones suscritas por el representante legal en las cuales se comprometan a prestar el servicio para los criterios adicionales de ponderación técnica, no obstante se **INFORMA**, que teniendo en cuenta que se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos y motocicletas que integran parque automotor Institucional, en consecuencia y con el fin de garantizar la adecuada aplicación de los factores de verificación y ponderación, la Entidad procederá a modificar y cargar en el Anexo denominado "*Factores de Verificación y Ponderación*", el cual será cargado en la plataforma SECOP II para que los interesados lo presenten en sus respectivas ofertas.

## OBSERVACION REALIZADA POR LA FIRMA CASATORO S.A. BIC, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 08/10/2026.

## OBSERVACIÓN No. 61

*"(...)*

Frente al proyecto de pliego de condiciones, específicamente al documento de Especificaciones Técnicas, presentamos la siguiente observación:

En el numeral 2.15 "Capacidad Operativa (Infraestructura del Taller)" se establece que los proponentes deberán contar con mínimo un (1) taller o varios talleres en Bogotá y en las veinte (20) ciudades adicionales relacionadas por la Entidad.

Al respecto, teniendo en cuenta que el Lote 2 comprende 94 vehículos marca Renault, solicitamos amablemente aclarar en cuáles de las ciudades relacionadas estarán ubicados los vehículos objeto de este lote y, de ser posible, indicar la cantidad estimada por ciudad.

Lo anterior, con el fin de que los interesados puedan verificar la infraestructura requerida para atender los vehículos y establecer la viabilidad de su participación, considerando que la exigencia de cobertura en las 21 ciudades, sin precisar cuáles serán efectivamente necesarias para la prestación del servicio en este lote, podría imponer requerimientos operativos que no correspondan a las necesidades reales de la contratación.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad precise las ciudades en las que se requerirá infraestructura para la atención de los vehículos Renault y, en caso de acoger la observación, ajuste el documento de Especificaciones Técnicas en ese sentido.

*(…)" (Pantallazo tomado de la observación)*

**RESPUESTA No. 61 - ACEPTA**

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación, toda vez que, una vez analizada la composición y ubicación actual del parque automotor correspondiente a la marca Renault de la cuenta de la Dirección Logística y Financiera, se evidenció que los vehículos objeto de atención se encuentran concentrados principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, se determinó que las necesidades operativas y de mantenimiento asociadas a este lote pueden ser atendidas de manera eficiente mediante talleres ubicados exclusivamente en dicha ciudad, sin que ello afecte la cobertura, oportunidad o calidad del servicio requerido por la Entidad.

Lo anterior permite ajustar las condiciones del proceso a la realidad operativa del parque automotor institucional, garantizando una adecuada planeación contractual y la optimización de los recursos destinados para la ejecución del contrato. Adicionalmente, esta modificación favorece la participación de un mayor número de oferentes, manteniendo incólumes las condiciones técnicas necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio de mantenimiento. En consecuencia, se procederá a ajustar el requisito correspondiente, estableciendo que para este lote la acreditación de talleres será exigible únicamente en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Teniente Coronel **MARTIN JAIME CASTILLO MOREIRA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

Elaboró: CPS4 **JHONATHAN PARRA CRUZ**
**Analista Precontractual**
**Grupo Precontractual**

Revisó: Capitan **DANIEL ZAMBRANO SILVA**
**Jefe Grupo Precontractual (E)**
**Área de Contratación**

Revisó: Mayor **ELIANA YULIET GARCÍA**
**Jefe Grupo Asuntos Jurídicos**
**Dirección Logística y Financiera**

Revisó: Mayor **CESAR ALFONSO GELVES MENDOZA**
**Jefe Área de Contratación**
**Dirección Logística y Financiera**

Fecha de elaboración: 22/10/2026
Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

GS-2026-032414-DILOF

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO CONTABILIDAD

**GS-2026-** **/DILOF – GUCOT – 29.25**

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2026

Señor teniente coronel
GUSTAVO ALEJANDRO SÁNCHEZ MORALES
Jefe Grupo de Movilidad DILOF
Carrera 59 26 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a comunicación oficial Nro. GS-2026-032393-DILOF

En atención a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita "*respuesta observaciones indicadores financieros, proceso PN DILOF SA MC 294*", donde la firma contratista AUTOMAYOR. solicita:

Observación No. 1

*"(…) Solicitamos amablemente a la entidad y se permita participar con el siguiente porcentaje requerido en el índice de endeudamiento con los siguientes índices.*

| | *INDICE SOLICITADO POR LA ENTIDAD* | *INDICE SOLICITADO POR AUTOMAYOR S. A* |
|---|---|---|
| *INDICE DE ENDEUDAMIENTO* | *MENOR O IGUAL A 0.65* | *MENOR O IGUAL A 0.79* |

*La anterior solicitud en consideración de la situación actual del sector automotriz en los últimos años posteriores al impacto generado por la pandemia, el alto apalancamiento para empresas de la industria y las altas tasas de interés, dificultan que las empresas del sector tengamos un índice de endeudamiento menor o igual al 79%.*

*Una empresa con un índice de endeudamiento de 79% está en la capacidad financiera para ejecutar el objeto del presente proceso, tal como lo han venido desarrollando a los largo del Acuerdo Marco para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra y adquisición de autopartes de Colombia Compra Eficiente, tal como se vio reflejado en el pliego de condiciones de ese proceso en donde se concluyó que el índice de endeudamiento entre las empresas analizadas está entre 70% y 79%, es por esta razón que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente estableció el índice en menor o igual a 79% para el índice de endeudamiento, dicho índice es suficiente para que un Proponente pueda cumplir con sus obligaciones de corto plazo. (…)"*

Con el fin de atender la observación, respetuosamente nos permitimos informar a mi coronel que los indicadores financieros fueron construidos con una metodología uniforme siendo el resultado de procesar la información financiera de oferentes aleatorios del sector (Muestra), los cuales se encuentran habilitados bajo el código UNSPSC 78181500, y buscan garantizar la selección plural y objetiva para la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Por último, con la finalidad de mantener la integridad de los resultados originales, se reiteran los indicadores financieros emitidos mediante la comunicación oficial GS-2026-030027-DILOF del 16 de septiembre de 2026, resguardando la confiabilidad del análisis y la transparencia del proceso, garantizando la objetividad y consistencia de los resultados y así mismo, la pluralidad de oferentes para el presente proceso, esto, para conocimiento y con el fin de continuar con los trámites a que haya lugar.

Atentamente,

ADS17 **RONAL PINEDA ALBARRACIN**
Auxiliar de Contabilidad

Patrullero **DELFINA INÉS JARABA RODRÍGUEZ**
Auxiliar de Presupuesto

Elaborado por: PT. Delfina Jaraba y ADS17. Ronal Pineda
Fecha de elaboración: 06-10-2026
Ubicación: C:\User\2026/Indicadores

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 5159000 IP. 9811
diraf.arfin-gucot1@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**